

Número 7.- Sesión Ordinaria celebrada por el  
Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de Rota, en  
primera convocatoria el día diecinueve de mayo  
del año dos mil dieciséis.

Presidente

D. José Javier Ruiz Arana

Tenientes de Alcalde

D. Daniel Manrique de Lara Quirós  
D. Antonio Franco García  
D<sup>a</sup> Encarnación Niño Rico

Concejales

D<sup>a</sup> Nuria López Flores  
D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez  
D<sup>a</sup> Laura Almisas Ramos  
D. José Antonio Medina Sánchez  
D<sup>a</sup> Esther García Fuentes  
D<sup>a</sup> María Yolanda Morales García  
D. Jesús Torres Hurtado  
D. Oscar Curtido Naranjo  
D<sup>a</sup> Auxiliadora Izquierdo Paredes  
D. Francisco Laynez Martín  
D. Juan Jesús Pérez de la Lastra Milán  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Angeles Sánchez Moreno  
D<sup>a</sup> Laura Luna Jaime  
D. Moisés Rodríguez Fénix

Interventor Acctal.

D. Miguel Fuentes Rodríguez

Secretario General

D. Juan Carlos Utrera Camargo

En la Villa de Rota, siendo las dieciocho horas y treinta y cinco minutos del día diecinueve de mayo del año dos mil dieciséis, en el Salón Capitular de esta Casa Consistorial, sito en c/ Cuna, se reúne el Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera citación Sesión Ordinaria, previamente convocada de forma reglamentaria.

Preside el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, y asisten los señores que anteriormente se han relacionado, justificándose la ausencia del Concejales D. Antonio Izquierdo Sánchez, por encontrarse enfermo.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuraban en el Orden del Día, previamente distribuido.

**PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DIAS 28 DE FEBRERO Y 17 DE MARZO DE 2016.**

Interviene el Concejal del Grupo Mixto, Sr. Rodríguez Fénix, manifestando que, tras leer el acta, hay una cuestión que pensaba plantearla como ruego, pero dado que aparece en el acta del 17 de marzo la adjudicación del servicio de recogida de residuos y una de las cosas que se refleja es cuántos trabajadores tiene que haber, interesa saber cuando son efectivas las inversiones que tiene que hacer la empresa para acometer los diferentes servicios a los que se comprometió en el pliego, por si se lo pueden indicar ahora o bien esperar al punto de ruegos y preguntas.

Responde el Sr. Alcalde que, tal y como le ha comentado el Sr. Secretario, si no es una observación con el acta, se entiende que es una pregunta con respecto a ese punto del acta y se verá en el punto de ruegos y preguntas sin ningún tipo de problemas.

Conocidas las actas de las sesiones celebradas por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno los días 28 de febrero y 17 de marzo de 2016, números 4 y 5 respectivamente, se acuerda aprobarlas, por unanimidad de los dieciocho Concejales presentes, sin discusiones ni enmiendas y que las mismas se transcriban en el Libro de Actas correspondiente.

**PUNTO 2º.- COMUNICADOS OFICIALES.**

**2.1.- Dar cuenta del Decreto dictado por el Sr. Alcalde-Presidente, en fecha 26 de abril de 2016,**

Se da cuenta por el Sr. Secretario del Decreto dictado por el Sr. Alcalde-Presidente, en fecha 26 de abril de 2016, que literalmente dice:

"D. JOSÉ JAVIER RUIZ ARANA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA, en virtud de las

facultades que están conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, he resuelto dictar el siguiente

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- Que mediante diferentes decretos que a continuación se relacionan, se delegó por parte del Sr. Alcalde sus competencias en diversas firmas en el Teniente de Alcalde D. DANIEL MANRIQUE DE LARA QUIRÓS:

- Decreto nº 4177, de fecha 15-6-15, publicado en el BOP nº 118, de fecha 23-6-15.
- Decreto 4.178, de fecha 15-6-15, publicado en el BOP nº 118, de fecha 23-6-15.
- Decreto 4.179, de fecha 15-6-15, publicado en el BOP nº 118, de fecha 23-6-15.
- Decreto 4183, de fecha 15-6-15, publicado en el BOP nº 118, de fecha 23-6-15.
- Decreto nº 4253, de fecha 22-6-2015, publicado en el BOP nº 131 de fecha 10-7-15.
- Decreto nº 4557, de fecha 8-7-2015, publicado en el BOP nº 142, de fecha 27-7-15.
- Decreto 1.623, de fecha 8-4-16 pendiente de su publicación.

Segundo.- Que durante el periodo comprendido entre los días 16 de Mayo al 31 de Mayo de 2016 (ambos inclusive) el Teniente de Alcalde D. Daniel Manrique de Lara Quirós, por circunstancias de índole profesional se encontrará ausente, por lo que no podrá desempeñar las competencias que le han sido delegadas.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Que en función de lo establecido en el Artº 14 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones de general aplicación,

#### RESUELVO

PRIMERO:- Dejar sin efecto las delegaciones de firmas realizadas a D. Daniel Manrique de Lara Quirós, reseñadas a continuación, durante el periodo comprendido del 16 de Mayo al 31 de Mayo de 2016 (ambos inclusive).

- Decreto nº 4177, de fecha 15-6-15, publicado en el BOP nº 118, de fecha 23-6-15.
- Decreto 4.178, de fecha 15-6-15, publicado en el BOP nº 118, de fecha 23-6-15.
- Decreto 4.179, de fecha 15-6-15, publicado en el BOP nº 118, de fecha 23-6-15.
- Decreto 4183, de fecha 15-6-15, publicado en el BOP nº 118, de fecha 23-6-15.
- Decreto nº 4253, de fecha 22-6-2015, publicado en el BOP nº 131 de fecha 10-7-15.
- Decreto nº 4557, de fecha 8-7-2015, publicado en el BOP nº 142, de fecha 27-7-15.
- Decreto 1.623, de fecha 8-4-16 pendiente de su publicación.

SEGUNDO.- Esta Alcaldía avoca las delegaciones de firmas anteriormente señaladas, siendo asumidas por esta Alcaldía-Presidencia.

TERCERO.- Notificar el presente decreto al Teniente de Alcalde D. Daniel Manrique de Lara Quirós y a los responsables de los departamentos afectados.

CUARTO.- El presente decreto deberá inscribirse en el Libro de Resoluciones de este Excmo. Ayuntamiento y publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Lo acuerda, manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en la Villa de Rota a veintiséis de Abril de dos mil dieciséis."

**2.2.- Comunicación de la Dirección de Relaciones Institucionales y Coordinación de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A, acusando recibo del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada el 21 de abril de 2016, relativo al Servicio Postal Público.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario de comunicación de la Dirección de Relaciones Institucionales y Coordinación de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A, que dice:

"Ha tenido entrada en esta Sociedad su escrito con número de salida 07638, de 3 de mayo de 2016, mediante el que se adjunta certificado del Acuerdo adoptado en el Pleno del Ayuntamiento de Rota en sesión celebrada el 21 de abril de 2016, relativo al Servicio Postal Público.

Analizado su contenido, se considera que parte de los asuntos planteados exceden del ámbito de decisión de Correos. Ello no obstante, y en relación con las cuestiones relativas a garantizar el derecho a las comunicaciones postales de todos los ciudadanos, indicar que Correos cumple con las obligaciones que tiene encomendadas en la ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal. Al objeto de atender adecuadamente lo establecido en esta regulación, Correos adapta, a con criterios de eficiencia, los recursos que dispone a la evolución de la actividad postal observada.

En cuanto a la estrategia de Correos ante el actual contexto de madurez alcanzada por el sector postal, la sustitución electrónica y el aumento de la competencia, entre otros factores, se ha plasmado en un Plan de Acción, en plena implantación, con el que mejorar el posicionamiento del operador postal público en mercados distintos al tradicional.

Para conseguir los objetivos que se propone alcanzar este Plan de Acción, el capital humano que integra esta Sociedad es un elemento imprescindible, para lo que se seguirá promoviendo su desarrollo profesional, su formación y capacitación, el fomento de la conciliación familiar y laboral o la protección de la salud y la seguridad de los empleados. En esta línea de acción, las actuaciones que se realicen en la esfera de los recursos humanos se orientarán a un empleo de calidad como medio para mejorar la eficiencia y asegurar la prestación del servicio postal universal."

El Excmo. Ayuntamiento Pleno queda enterado.

**2.3.- Comunicación del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, acusando recibo de certificado del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación Local, el pasado 21 de abril, en relación a la necesidad de actuaciones urgentes de regeneración en las playas de Rota.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario de comunicación del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, acusando recibo de certificado del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación Local, el pasado 21 de abril, en relación a la necesidad de actuaciones urgentes de regeneración en las playas de Rota, e informando que ha sido trasladado a la Secretaria de Estado de Medio Ambiente, Centro Gestor de ese Departamento, competente en la materia.

**2.4.- Comunicación de WWF España, agradeciendo la participación en La Hora del Planeta 2016.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario de comunicación del Secretario General de WWF España, D. Juan Carlos del Olmo Castillejos, que dice:

"El papel que tienen los municipios para avanzar en la lucha contra el cambio climático es muy importante, como ejemplo para los ciudadanos y para la sociedad.

Conseguir que el Acuerdo de París que se ha firmado el 22 de abril en New York sea una realidad es tarea de todos, no solo de las administraciones y en su caso de los Ayuntamientos, sino de empresas, entidades y ciudadanos.

La hora del Planeta ayuda a sensibilizar para conseguir ese objetivo. Para WWF este año ha sido significativo con la participación de más de 400 municipios en España.

Por eso, queremos agradecer su participación en La Hora del Planeta 2016.

Y para seguir avanzando en esta senda queremos ir un paso más allá. Les animamos a presentar en el próximo Pleno de su Ayuntamiento la Moción Ciudades libres de CO2 que le adjuntamos, para reforzar su compromiso lucha contra el cambio climático y tomar decisiones que ayuden a su municipio reducir sus emisiones.

Es el momento de actuar."

El Sr. Alcalde manifiesta que se estudiará la Moción, se adaptará al municipio y se verá seguramente para el próximo Pleno Ordinario.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno queda enterado.

**PUNTO 3º.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DICTADOS DESDE EL ULTIMO PLENO ORDINARIO.**

Por el Sr. Secretario General se da cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno de los Decretos y Resoluciones dictados por la Alcaldía-Presidencia, durante el período

comprendido del 1 al 28 de abril de 2016, numerados del 1442 al 2025, ambos inclusive, respectivamente, quedando el Excmo. Ayuntamiento Pleno enterado y conforme.

**PUNTO 4º.- DAR CUENTA DE LOS VIAJES OFICIALES  
REALIZADOS POR EL EQUIPO DE GOBIERNO.**

Por el Teniente de Alcalde Delegado de Participación Ciudadana, se da cuenta de los viajes institucionales efectuados desde el 22 de abril al 19 de mayo de 2016:

Día 26 de abril

-Destino: Cádiz

-Motivo: Asistencia a la presentación de la Cartera de servicios del Instituto Andaluz de la Juventud y de la Diputación de Cádiz.

-Viajó: Sra. Delegada de Juventud

Día 5 de mayo

-Destino: San Fernando

-Motivo: Asistencia a Jornada de "Cómo ser una ciudad amigable con las Personas Mayores".

-Viajó: El Sr. Delegado del Mayor

Día 5 al 8 de mayo

-Destino. Bilbao

-Motivo: Asistencia a la Feria "Expo vacaciones Bilbao"

-Viajó: La Sra. Delegada de Turismo y Comercio acompañada de la Técnico de Turismo.

Día 12 de mayo

-Destino: Sanlúcar de Barrameda

-Motivo: Asistencia a la presentación comarcal de la Cartera de Servicios de Juventud

-Viajó: La Sra. Delegada de Juventud, junto al técnico de la delegación de Juventud.

Día 17 de mayo

-Destino: Sevilla

-Motivo: reunión proyecto Smart City

-Viajaron: El Sr. Alcalde y la Sra. Delegada de Nuevas Tecnologías

Día 18 de mayo

-Destino: Lebrija

-Motivo: Reunión con alcaldes de municipios pertenecientes a la extinta Mancomunidad del Bajo Guadalquivir.

-Viajó: el Sr. Alcalde.

**PUNTO 5º.- DAR CUENTA DE LA INFORMACIÓN TRIMESTRAL DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA COMUNICADA AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, CORRESPONDIENTE AL 1ER. TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2016.**

Por el Sr. Secretario General se da cuenta al Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, cuyo tenor literal es el siguiente:

"La Comisión Informativa General y Permanente, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de mayo del año 2016, al punto 3º, conoce la información trimestral de la ejecución presupuestaria comunicada al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, correspondiente al 1er. trimestre del ejercicio 2016.

La Comisión Informativa General y Permanente queda enterada y conforme."

La Concejal Delegada de Hacienda, D<sup>a</sup> Nuria López Flores, toma la palabra, exponiendo que hoy traen a Pleno la información trimestral de la ejecución presupuestaria del primer trimestre de enero a marzo, que se envía cada trimestre al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, siendo obligatorio dar cuenta al Pleno de ello.

Expone que la novedad a resaltar en este trimestre, a diferencia del que hicieron en febrero, que correspondía a 31 de diciembre de 2015, es que ya no aparecen las tres Fundaciones y el Organismo Autónomo, ni la empresa de Sodesa, porque están disueltos, sin embargo aún sigue apareciendo en dicho informe SURSA, porque queda pendiente la liquidación definitiva.

Por otro lado, manifiesta que este informe trimestral cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, añadiendo que se trata de un listado de todos los gastos e ingresos procedentes del primer trimestre, detallado por cada una de las partidas y toda la información complementaria que conlleva.

Explica asimismo la Sra. Flores que la estabilidad presupuestaria es la capacidad financiera y que es superior a la necesidad de financiación, por tanto, los ingresos superan a los gastos, pudiendo decir que, al final del trimestre, han superado los ingresos a los gastos del Ayuntamiento en 535.824,79 euros, concluyendo este objetivo de estabilidad presupuestaria con que la Corporación Local cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, y que también cumple con la regla de gasto.

Continúa en su exposición, diciendo que en estos informes también se debe de informar del nivel de endeudamiento financiero del Ayuntamiento, por lo que, teniendo en cuenta que a 31 de diciembre el endeudamiento era de 37.846.000 euros, y dado que recientemente firmaron una operación de crédito para poder llevar a cabo la ejecución de sentencia por los IBIs de la Base, por un valor de 2.900.000, se ha aumentado un poco el nivel de endeudamiento al firmar esta operación a cerca de 40 millones de euros.

En cuanto al último punto de la ejecución trimestral, señala que es el remanente de tesorería, que pueden decir que es positivo en 2.426.194,69.

El Pleno Municipal queda enterado de la información de la Intervención Municipal correspondiente a la ejecución presupuestaria comunicada al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, correspondiente al 1er. trimestre de 2016, que ha sido elaborado en cumplimiento del artículo 15.2 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y que ha sido remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, conteniendo los siguientes documentos:

1. Comunicación ejecución trimestral correspondiente al 1º trimestre de datos individualizados por Entidades:

- De los Presupuestos de la Administración General del Ayuntamiento:

- Clasificación económica.
- Desglose de ingresos corrientes.
- Desglose de ingresos de capital y financieros.
- Desglose de gastos corrientes.

- Desglose de operaciones de capital y financieras.
  - Remanente de Tesorería
  - Calendario y Presupuesto de Tesorería.
  - Dotación de plantillas y retribuciones.
  - Deuda viva y previsión de Vencimientos de Deuda.
  - Perfil de vencimiento de la deuda en los próximos 10 años (operaciones contratadas y/o previsto realizar hasta 31/12/2016).
  - Ajustes contemplados en el Informe de Evaluación para relacionar el saldo resultante de Ingresos y Gastos previsto a final de ejercicio con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.
  - Intereses y rendimientos devengados en el Trimestre (Gastos)
  - Flujos Internos (Obligaciones Reconocidas por la Entidad Local a favor de unidades del sector público)
  - Movimientos de la cuenta "acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto)
  - Detalle de las inversiones financieramente sostenibles.
- De las sociedades municipales Sociedad Urbanística de Rota, S.A. (SURSA) y Centro Especial de Empleo Torre de la Merced, S.L.U. (CEE EMPLEO):
- Balance.
  - Actualización Cuenta de pérdidas y ganancias.
  - Situación de ejecución de efectivos.
  - Calendario y presupuesto de tesorería.
  - Actualización de Capacidad/necesidad de financiación (calculada conforme SEC)
  - Detalle de las inversiones financieramente sostenibles.

2.- Operaciones internas entre entidades del grupo y ajustes a considerar en el informe de evaluación de la Corporación Local.

3.- Informe de Evaluación grupo Administraciones Públicas.

3.0 Datos generales del Informe de Evaluación

3.2 Informe actualizado Evaluación-Resultado Estabilidad Presupuestaria Grupo Administración Pública y valoración del cumplimiento de la regla del gasto.

3.4 Informe del nivel de deuda viva al final del período actualizado.

3.5 Comunicación de datos y firma de Informe de Evaluación cumplimiento de objetivos Ley Orgánica 2/2012.

**PUNTO 6º.- DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE DEL AYUNTAMIENTO DE ROTA, CORRESPONDIENTE AL 1ER. TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2016.**

Por el Sr. Secretario General se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, que dice así:

"La Comisión Informativa General y Permanente, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de mayo del año 2016, al punto 2º, conoce la el informe de Intervención de Seguimiento del Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Rota, correspondiente al 1er. trimestre del ejercicio 2016.

La Comisión Informativa General y Permanente queda enterada y conforme."

Es conocido informe emitido por el Sr. Interventor Acctal., D. Miguel Fuentes Rodríguez, de fecha 30 de abril de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

"En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10 del Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores; 48.2 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico; y 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, en desarrollo de la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se procede a emitir el siguiente informe sobre la ejecución del plan de ajuste de este Ayuntamiento correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2016:

Al amparo de lo establecido en el artículo 7.1 del Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero y en la Disposición Adicional Cuarta, apartado 5, del Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo, se elaboró un plan de ajuste por este Ayuntamiento, que fue aprobado por el Pleno de la Corporación Local el día 30 de marzo de 2012, al punto 2º del orden del día, con informe favorable de esta Intervención. El Ministerio de Hacienda y Administraciones

Públicas valoró favorablemente el citado plan de ajuste con fecha 30 de abril de 2012. En dicho plan se contenían una serie de medidas y escenarios presupuestarios para un periodo de 10 años, hasta el ejercicio 2022, presentándose en términos consolidados el propio Ayuntamiento, sus organismos autónomos: Fundación municipal de Agricultura y Medio Ambiente; Fundación municipal para la Juventud, la Cultura y el Deporte; Fundación municipal para el Turismo y Comercio y Organismo Autónomo de Recaudación; y las sociedades mercantiles de capital íntegro municipal Sociedad Urbanística de Rota, S.A. (SURSA); Sociedad Municipal de Desarrollo Económico de Rota, S.A.U. (SODESA) y Centro Especial de Empleo Torre de la Merced, S.L.U.

Posteriormente, dicho plan fue revisado por acuerdo plenario de fecha 27 de septiembre de 2013, al punto 3º, también con informe favorable de esta Intervención. No estaban sujetas a valoración las revisiones de planes de ajuste valorados favorablemente por el Ministerio en anteriores fases del mecanismo de pagos a proveedores y, por lo tanto, se consideraban válidas. El ámbito temporal de esta revisión alcanzaba hasta el ejercicio 2023.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno aprobó después un nuevo plan de ajuste con fecha 31 de agosto de 2015, al punto 2º del orden del día, y que fue valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas mediante comunicación de fecha 22 de diciembre de 2015 y Resolución de 26 de febrero de 2016. Según consta en dicha Resolución, este plan, que comprende hasta el ejercicio 2026, sustituye a todos los afectos al anterior. Por este motivo, el presente informe se refiere ya a este nuevo plan, que es el que figura en la plataforma del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y con respecto al cual ha de remitirse la información correspondiente.

Este plan de ajuste se presentó igualmente consolidado, comprendiendo el propio Ayuntamiento, los cuatro organismos autónomos y las diferentes sociedades mercantiles municipales dependientes, a excepción de AREMSA. Desde la aprobación del plan se han disuelto la totalidad de los organismos autónomos y las sociedades municipales SURSA y SODESA, de forma que la ejecución del primer trimestre de este ejercicio 2016 se refiere al Ayuntamiento y a la sociedad mercantil municipal "Centro Especial de Empleo Torre de la Merced, S.L.U."

El contenido del informe y los plazos de remisión de la información del mismo, se han regulado en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre. Según su artículo 10.1 la corporación local que cuente con un plan de ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, durante su vigencia, deberá remitir al mencionado

Ministerio antes del día 30 del primer mes siguiente a la finalización de cada trimestre (en la plataforma del Ministerio se concede plazo para la remisión hasta el día 30 de abril de 2016), información sobre los siguientes extremos:

- a) Avales públicos otorgados y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.
- b) Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.
- c) Operaciones con derivados.
- d) Cualquier otro pasivo contingente.
- e) Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

El contenido de la información que hay que volcar en la plataforma del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, posee el siguiente índice de contenidos:

1. Informe trimestral de seguimiento de ingresos.
2. Informe trimestral de seguimiento de gastos.
3. Avales públicos recibidos.
4. Operaciones o líneas de crédito contratadas y contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.
5. Informe trimestral de seguimiento de deuda comercial.
6. Operaciones con derivados y otro pasivo contingente.
7. Plazo previsto de finalización del plan de ajuste.

Asimismo se acompañará esta información del presente informe explicativo de la Intervención, en el que se analiza el seguimiento del plan de ajuste y las desviaciones producidas.

Con relación al primer trimestre del ejercicio 2016 se han presentado los siguientes resultados, en relación al cumplimiento de los objetivos previstos por las diferentes medidas de ingresos y gastos previstas en el plan de ajuste:

**1.- INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS A 31/03/2016 Y COMPARATIVA CON LA PREVISIÓN CONTENIDA EN EL PLAN DE AJUSTE.**

**A) Informe trimestral de seguimiento de ajustes en ingresos:**

Se adjunta la información.

**B) Medidas de ingresos contempladas en el plan de ajuste y análisis de sus desviaciones:**

El plan de ajuste contempla las siguientes cinco medidas con objetivos económicos para el ejercicio 2016, todas las cuales han presentado resultados en el primer trimestre:

**Medida 1:**

1) Denominación de la medida.

Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias.

2) Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución y en el importe previsto en la aplicación de la medida.

- Nivel de ejecución: Parcial. De conformidad con lo expresado en esta medida y al haberse recibido la compensación adicional de 2015 relativa a la Base Naval, en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, no se ha aplicado para 2016 una subida generalizada de las tasas por ocupación y aprovechamiento especial del dominio público. El plan establece que, en su caso, podrán actualizarse los módulos del ICIO, no habiéndose realizado para 2016. No obstante, se han aprobado medidas en relación con el impuesto de vehículos y la tasa de entrada de vehículos, que reducen los ingresos, y con la tasa por mesas y sillas, que aumenta su importe, al dejar de considerarse como fianza en la nueva configuración de la tarifa. La tasa de estacionamiento limitado es objeto de modificación, añadiéndose una nueva zona, si bien no figura su valoración en este informe, al ser gestionada por AREMSA, sociedad municipal que no forma parte del plan de ajuste.
- Impacto económico a 31 de marzo de 2016: 19,77 miles de euros.
- Proyección anual 2016 estimada: 22,52 miles de euros, figurando en el plan de ajuste una previsión de 1,16 miles de euros, siendo pues la desviación de 21,36 miles de euros (1.841,38%).

## **Medida 2:**

### 1) Denominación de la medida.

Refuerzo de la eficacia de la recaudación ejecutiva y voluntaria (firma de convenios de colaboración con Estado y/o CCAA).

### 2) Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución y en el importe previsto en la aplicación de la medida.

- Nivel de ejecución: Parcial. Se ha aprobado y ejecutado la medida del plan personalizado de pagos en relación con la recaudación voluntaria, encontrándose pendientes del presupuesto las demás medidas.
- Impacto económico a 31 de marzo de 2016: -56,74 miles de euros.
- Proyección anual 2016 estimada: -169,80 miles de euros, siendo 15 mil euros la previsión que aparece en el plan de ajuste, por lo que se produce una desviación de -184,80 miles de euros (-1.232,00%).

## **Medida 3:**

### 1) Denominación de la medida.

Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imposables no gravados.

### 2) Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución y en el importe previsto en la aplicación de la medida.

- Nivel de ejecución: En ejecución, en lo que respecta al plan de Inspección e inspección tributaria, estando pendiente de liquidar el procedimiento de regularización catastral realizado por la Dirección General del Catastro.
- Impacto económico a 31 de marzo de 2016: -16,38 miles de euros.
- Proyección anual 2016 estimada: -38,89 miles de euros, siendo los datos previstos por el plan de ajuste de 90 mil euros, siendo pues la desviación entre ambas de -128,89 miles de euros (-143,21%).

#### **Medida 4:**

##### 1) Denominación de la medida.

Correcta financiación de tasas y precios públicos.

##### 2) Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución y en el importe previsto en la aplicación de la medida.

- Nivel de ejecución: En ejecución en lo que respecta a la financiación de la Residencia de Ancianos mediante mayor aportación de la Junta de Andalucía. Con respecto a las restantes actuaciones, la ejecución es parcial. En cumplimiento de lo previsto en esta medida, no se ha aplicado la subida generalizada en las tasas por el motivo indicado en la medida 1 en relación a la compensación adicional de la Base Naval. Se han reducido tarifas en las tasas por expedición de copias de informes de la Policía Local y Protección Civil sobre accidentes, actuaciones e intervenciones y por servicios y estancia en la Residencia de Ancianos (pagas extraordinarias). Se ha modificado la configuración de las tarifas en la tasa de aperturas y se ha incorporado una nueva tarifa a la ordenanza fiscal por licencias de obras y servicios urbanísticos, correspondiente al otorgamiento de declaración de asimilado a fuera de ordenación.
- Impacto económico a 31 de marzo de 2016: 11,98 miles de euros.
- Proyección anual 2016 estimada: 23,10 miles de euros, mientras que la previsión del plan ascendía a 2,13 miles de euros, de donde resulta una desviación de 20,97 miles de euros (984,51%).

#### **Medida 5:**

##### 1) Denominación de la medida.

Otras medidas por el lado de los ingresos.

##### 2) Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución y en el importe previsto en la aplicación de la medida.

- Nivel de ejecución: Parcial. Continúan los arrendamientos de aparcamientos municipales subterráneos. Las restantes medidas previstas se encuentran pendientes.

- Impacto económico a 31 de marzo de 2016: 4,94 miles de euros.
- Proyección anual 2016 estimada: 20,35 miles de euros, figurando en el plan una previsión de 24,08 miles de euros, por lo que presenta una desviación de -3,73 miles de euros (-15,49%).

### **Ingresos totales.**

Las diferentes medidas de ingresos a 31 de marzo de 2016 han tenido un impacto económico global de -36,43 miles de euros, todos ellos referidos a ingresos corrientes. Dos de las medidas ofrecen datos negativos y en las otras tres son positivos.

Y considerando los ajustes estimados para el ejercicio 2016, las medidas adoptadas generarían un resultado de -142,72 miles de euros, referidos íntegramente a ingresos corrientes, cantidad que comparamos con los 132,37 miles de euros que el plan tiene previsto para este ejercicio, resultando una desviación negativa por tanto de -275,09 miles de euros (-207,82%). Analizando las desviaciones que se producen entre las estimaciones de ajustes anuales en relación con las previsiones del plan, presentan signo negativo tres de ellas, en tanto que las otras dos son positivas.

Por tanto, puede concluirse en este apartado que los ingresos se están desarrollando en términos globales por debajo de las previsiones del plan de ajuste.

## **2.- INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS A 31/03/2016 Y COMPARATIVA CON LA PREVISIÓN CONTENIDA EN EL PLAN DE AJUSTE.**

### **A) Informe trimestral de seguimiento de ajustes en gastos:**

Se adjunta la información.

### **B) Medidas de gastos contempladas en el plan de ajuste y análisis de sus desviaciones:**

El plan de ajuste contempla cinco medidas con objetivo económico para el ejercicio 2016 (medidas 1, 10, 14, 15 y 16), si bien una de ellas no ha producido resultados en este ejercicio (15) y dos medidas sin objetivos en el plan, han presentado resultados (2 y 4). Las medidas 3, 5 y 8 no son de aplicación en este Ayuntamiento y las restantes medidas no tienen contenido económico.

#### **Medida 1:**

1) Denominación de la medida.

Reducción de costes de personal (reducción de sueldos o efectivos).

2) Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución y en el importe previsto en la aplicación de la medida.

- Nivel de ejecución: Aprobada y aplicada para 2016. Se refiere a las retribuciones de los miembros de la Corporación y al personal laboral temporal.
- Impacto económico a 31 de marzo de 2016: 202,91 miles de euros.
- Proyección anual 2016 estimada: 185,21 miles de euros, estando previsto en el plan de ajuste por la cantidad de 54,57 miles de euros, siendo la diferencia 130,64 miles de euros (239,40%).

**Medida 2:**

1) Denominación de la medida.

Regulación del régimen laboral y retributivo de las empresas públicas tomando en consideración aspectos tales como el sector de actividad, el volumen de negocio, la percepción de fondos públicos.

2) Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución y en el importe previsto en la aplicación de la medida.

- Nivel de ejecución: Aprobada y aplicada. Se refiere al personal laboral del Centro Especial de Empleo Torre de la Merced, S.L.U.
  - Impacto económico a 31 de marzo de 2016: 14,18 miles de euros.
  - Proyección anual 2016 estimada: 55,98 miles de euros, y dado que el plan no había establecido objetivos para esta medida, la diferencia es del mismo importe.

**Medida 4:**

1) Denominación de la medida.

Reducción del número de consejeros de los Consejos del Administración de las empresas del sector público.

2) Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución y en el importe previsto en la aplicación de la medida.

- Nivel de ejecución: Aprobada y aplicada. Según se indica en el plan de ajuste, el número de consejeros del Centro Especial de Empleo Torre de la Merced, S.L.U. guarda la proporcionalidad de la representación de los grupos en los distintos órganos. Las empresas SURSA y SODESA han sido disueltas.
  - Impacto económico a 31 de marzo de 2016: 0,00 miles de euros.
  - Proyección anual 2016 estimada: 0,12 miles de euros, y como quiera que el plan no fijó importes en esta medida, la diferencia coincide con dicha cantidad.

**Medida 10:**

1) Denominación de la medida.

Reducción de celebración de contratos menores (se primará el requisito del menor precio de licitación).

2) Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución y en el importe previsto en la aplicación de la medida.

- Nivel de ejecución: En ejecución. Por el departamento de Contratación se llevarán a cabo los procedimientos de contratación respecto de los suministros y servicios que han sido comunicados desde los departamentos de Compras e Intervención y que venían siendo tramitados como contratos menores. Ya se han realizado los trámites iniciales de diversos procedimientos.
- Impacto económico a 31 de marzo de 2016: 0,00 euros.
- Proyección anual 2016 estimada: 22,35 miles de euros frente a los 89,40 miles de euros previstos por el plan, lo que arroja una diferencia de -67,05 miles de euros (-75%).

**Medida 14:**

1) Denominación de la medida.

Reducción de la estructura organizativa de las EELL.

2) Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución y en el importe previsto en la aplicación de la medida.

- Nivel de ejecución: Aprobada y aplicada. Se han disuelto los cuatro organismos autónomos municipales y las sociedades mercantiles de capital íntegramente municipal SURSA y SODESA.
- Impacto económico a 31 de marzo de 2016: 9,87 miles de euros.
- Proyección anual 2016 estimada: 19,50 miles de euros que, con relación al plan de ajuste que había estimado la cantidad de 13,86 miles de euros, origina una desviación de 5,64 miles de euros (40,69%%).

#### **Medida 15:**

##### 1) Denominación de la medida.

Reducción en la prestación de servicios de tipo no obligatorio.

##### 2) Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución y en el importe previsto en la aplicación de la medida.

- Nivel de ejecución: No aprobada.
- Impacto económico a 31 de marzo de 2016: 0,00 euros.
- Proyección anual 2016 estimada: 0,00 euros, lo que supone una desviación frente al plan que había previsto 5 mil euros, de la misma cantidad con signo negativo.

#### **Medida 16:**

##### 1) Denominación de la medida.

Otras medidas por el lado de los gastos.

##### 2) Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución y en el importe previsto en la aplicación de la medida.

- Nivel de ejecución: Parcial. Se están ejecutando las medidas de ahorro en los gastos corrientes de material de oficina, suministro de luz, combustible, gastos protocolarios y publicidad. El procedimiento de contratación del servicio de comunicaciones se encontraba en tramitación al 31 de marzo de 2016, habiéndose adjudicado con posterioridad el lote 1, en la Junta de Gobierno

Local de fecha 22 de abril de 2016, condicionado a la presentación de documentación.

- Impacto económico a 31 de marzo de 2016: 347,06 miles de euros.
- Proyección anual 2016 estimada: 219,15 miles de euros. Si el ahorro previsto para este ejercicio por el plan de ajuste es de 35 mil euros, se produce una desviación que asciende a 184,15 miles de euros (526,14%).

### **Gastos totales.**

Las medidas de gastos a 31 de marzo de 2016 han supuesto un ahorro de 574,02 miles de euros, todos ellos referidos a gastos corrientes. Analizando cada medida, en cuatro de ellas se ha producido desviación positiva.

Y considerando la proyección anual estimada de los ajustes, el resultado calculado asciende a 502,31 miles de euros, siendo la previsión del plan de 197,83 miles de euros, por lo que se produce una desviación de 304,48 miles de euros (153,91%). Si comparamos las desviaciones de cada medida entre las proyecciones anuales y las previsiones del plan para 2016, se observa que cinco de ellas son positivas, mientras que las otras dos son negativas.

Como conclusión en materia de gastos, decir que se están desarrollando de forma distinta en las medidas previstas, aunque de forma global no solo alcanzan, sino que superan las cantidades establecidas como objetivos para este año, cubriendo la desviación negativa de los ingresos.

### **C) Otro tipo de medidas.**

- Impacto económico de otro tipo de medidas: No se estimaba ningún ahorro cuantificable.

#### **Medida 1:**

##### **1) Denominación de la medida.**

Publicación anual en las memorias de las empresas de las retribuciones que perciban los máximos responsables y directivos.

##### **2) Análisis de la medida.**

- Nivel de ejecución: Parcial. En la página web municipal se encuentran publicadas las bases de ejecución del presupuesto, en las que aparecen las retribuciones que

corresponden a los distintos cargos de los miembros de la Corporación. Con respecto a las declaraciones de bienes, actividades e incompatibilidades de los responsables políticos municipales, se encuentran publicadas en el portal de la transparencia dentro del primer trimestre de 2016 las correspondientes a dieciocho de los veintiún miembros de la Corporación, si bien con posterioridad se ha publicado una declaración más, siendo, por tanto, diecinueve las declaraciones publicadas actualmente a la fecha de este informe.

## **Medida 2:**

### 1) Denominación de la medida.

Estimación realista de los derechos de dudoso cobro.

### 2) Análisis de la medida.

- Nivel de ejecución: Aprobada y aplicada.

## **3.- AVALES PÚBLICOS RECIBIDOS.**

No se ha recibido en 2016 ningún aval.

## **4.- OPERACIONES O LÍNEAS DE CRÉDITO CONTRATADAS Y CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES DE CRÉDITO PARA FACILITAR EL PAGO A PROVEEDORES.**

Se encuentra actualizada la Central de Información de Riesgos local del Banco de España (CIR Local), figurando las operaciones o líneas de crédito contratadas con identificación de la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.

## **5.- INFORME TRIMESTRAL DE SEGUIMIENTO DE DEUDA COMERCIAL.**

Se adjunta la información, habiéndose cumplido también con la obligación de remitir el informe trimestral sobre cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones.

## **6.- OPERACIONES CON DERIVADOS Y OTRO PASIVO CONTINGENTE.**

No existe ninguna operación con derivados, indicándose los pasivos contingentes de acuerdo con el plan presupuestario a medio plazo.

## **7.- PLAZO PREVISTO DE FINALIZACIÓN DEL PLAN DE AJUSTE.**

Dado que el plan de ajuste no ha llegado a su término, será necesario continuar en el futuro con las medidas contenidas en el mismo para consolidar el cumplimiento de los objetivos previstos.

#### **8.- REMISIÓN DE LA INFORMACIÓN.**

Los datos contenidos en esta información son grabados y enviados mediante la plataforma telemática de captura de datos habilitada al efecto por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

En los términos precedentes se informa favorablemente la ejecución del plan de ajuste correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2016."

De nuevo toma la palabra la Concejal D<sup>a</sup> Nuria López Flores, indicando que este punto también es un dar cuenta de la información trimestral que se envía al Ministerio de Hacienda, en relación con el Plan de Ajuste que está actualmente en vigor, que se firmó a 31 de agosto de 2015.

En términos generales informa que se está cumpliendo el Plan de Ajuste, y aunque pueden decir que no cumplen el objetivo de ingreso, porque el año pasado decidieron no subir las ordenanzas, por lo tanto no subieron los impuestos, que es lo que hace que no cumplan ese objetivo de ingreso, no obstante, informa que se está trabajando en un plan de inspección de urbanismo y en un plan de inspección tributaria para poder aumentar esa recaudación.

Manifiesta que Recaudación también ha estado muy enfocada en el plan personalizado que se ha estado llevando a cabo y que ha podido entrar en vigor.

Por otro lado y como información del Plan de Ajuste, informa que aunque la morosidad no es propia de este informe, expone que se está cumpliendo la obligación de hacer esos informes trimestrales de morosidad y que en el próximo Pleno traerán todos esos informes donde se refleja que se ha bajado la morosidad comercial y que se pagan más facturas a proveedores, indicando que la morosidad la tenían en 2 millones de euros y este primer trimestre la han bajado a 1.700.000 euros, lo que quiere decir la cantidad de dinero que han pagado a los proveedores, que no se venía haciendo.

También informa la Concejal Delegada de Hacienda que el período medio de pago ha bajado, ya que a 31 de diciembre estaba en 89 días y lo han bajado a 49,89 días, o sea, que han bajado el período medio de pago a 50 días, que son los días que tarda el Ayuntamiento en pagar a los distintos proveedores que les sirven, teniendo que decir que han hecho un esfuerzo por bajar, lo que no significa que en los siguientes trimestres tenga que ser así, sino que podrá estar igualado, incluso subir un poco, porque van a tener un parón, en cuanto a ese período medio de pago, por las obligaciones que han de atender de los préstamos bancarios concertados y de los calendarios de pago que no entran dentro de ese período medio de pago.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de la Corporación queda enterado del anterior informe con sus correspondientes anexos.

**PUNTO 7º.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, PARA APROBAR DEFINITIVAMENTE EL ESTUDIO DE DETALLE RESPECTO AL REAJUSTE DE LA ALINEACIÓN TRASERA DE LA PARCELA SITA EN C/SAN FRANCISCO NÚM. 4.**

(Se ausenta la Concejal la Concejal D<sup>a</sup> Laura Almisas Ramos, siendo las dieciocho horas y cincuenta y un minutos)

Por el Sr. Secretario General se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión ordinaria celebrada el día 13 de mayo de 2016, al punto 5º.3 y previa declaración de urgencia, en la que se dictaminó favorablemente, por mayoría, es decir, con el voto a favor del Sr. Presidente, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Socialista, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos y del representante del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, y la abstención de los representantes del Grupo Municipal del Partido Popular y del representante del Grupo Mixto Si se puede Rota, la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, para aprobar definitivamente el Estudio de Detalle respecto al reajuste de la alineación trasera de la parcela sita en c/San Francisco número 4.

Consta en el expediente informe concluyente de la Comisión Técnica de Urbanismo, Planeamiento y Ordenación

del Territorio, en sesión celebrada el día 16 de mayo de 2016.

Se conoce el texto de la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, cuyo tenor literal es el siguiente:

"1.- Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19-3-2014 se aprobó inicialmente Estudio de Detalle promovido por los Hermanos Almisas Albéndiz y D<sup>a</sup>. Josefa Ramos Arana que tiene por objeto la determinación volumétrica aplicable a la finca sita en la calle San Francisco n<sup>o</sup>. 4, con la aplicación del retranqueo obligatorio exigido por el vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Rota, así como la configuración y reajuste de la alineación trasera de dicha parcela de manera que discurra el lindero este de la dicha parcela de modo contiguo y alineado al vial con el que linda, denominado calle Lora del Río.

2.- Sometido el expediente a información pública mediante anuncios publicados en el B.O.P. de Cádiz de fecha 29-4-2014, La Voz de fecha 10-6-2014 y Tablón de Anuncios Municipal durante el período desde el 14-4-2014 y 8-5-2014, así como notificado a los titulares de bienes y derechos afectados, no se ha presentado alegación alguna.

3.- En fecha 7-8-2014 se emite informe por la Técnico de Administración General, constando que conforme a la propuesta del Delegado de Planeamiento procedía la aprobación definitiva y constando también que estaba pendiente de que por parte del Negociado de Patrimonio se informase que los 9,85 m<sup>2</sup> necesarios para el reajuste se encontraba inscrito en el Registro de la Propiedad como bien de dominio público, siendo su titular el Ayuntamiento de Rota.

Tras varias reuniones de coordinación entre los técnicos de la Delegación de Urbanismo y la Técnico de Gestión del Negociado de Patrimonio se ha informado por el Arquitecto Municipal y por la Técnico de Administración General en fecha 12 de mayo de 2016 que una vez aprobado el Estudio de Detalle definitivamente se procederá según lo convenido con el Negociado de Patrimonio a iniciar el procedimiento de alteración jurídica del vial mediante la tramitación del expediente de desafectación del suelo afectado por el reajuste de la alineación y una vez desafectado, se procederá a la permuta de los suelos de iguales superficies, y la posterior agregación al vial existente.

4.- El Sr. Secretario en fecha 15 de marzo de 2016 remite a la Oficina Técnica el expediente indicando que se redacte la propuesta para la aprobación definitiva condicionada a que se tramite la desafectación del suelo de dominio público afectado y quedando en suspenso la vigencia del acuerdo hasta entonces.

5.- Se ha emitido nuevo informe por el Arquitecto Municipal y la Técnico de Administración General en fecha 12-5-2016, cuyo contenido literal es el siguiente:

“Antecedentes

Informe favorable de fecha 30/10/2.013 del Arquitecto municipal D. Francisco Sesé González a la aprobación inicial del Estudio de Detalle.

Informe favorable de fecha 10/03/2.014 de la Jefa de Sección de Urbanismo a la aprobación inicial del Estudio de Detalle.

Aprobación inicial del Estudio de Detalle por acuerdo de la Junta Local de Gobierno celebrada en fecha 19 de marzo de 2.014

Informe del jefe del Negociado de patrimonio de fecha 27 de octubre de 2.014 y de la Técnico de Gestión del Negociado de Patrimonio de fecha 19 de noviembre de 2.014 sobre las condiciones que han de producirse para la alteración jurídica de los bienes de dominio público.

Objeto y contenido del Estudio de detalle.

El objeto inicial del Estudio de Detalle es el reajuste de la alineación trasera de la parcela, de manera que discurra el lindero Este de la parcela paralelo al vial con el que linda, la calle Lora del Río, así como la determinación volumétrica aplicable a la parcela una vez rectificadas la alineación.

Se trata de llevar a cabo el reajuste de la alineación trasera de la parcela sita en el nº 4 de la calle San Francisco de manera, que por una parte, se amplía el acerado del vial de la calle Lora del Río, reduciendo la superficie necesaria para ello por el sureste de la parcela, y por otro lado, se incrementa la superficie de la parcela por el noroeste hasta llegar a ser paralela con el eje del trazado de la calle Lora del Río, reduciendo por este linde el espacio del vial.

Con tal reajuste no se produce ni incremento ni reducción de la superficie de la parcela o del vial, la parcela conservará la misma extensión superficial, esto es, 277,41 m<sup>2</sup>, ya que por un lado decrece 9,85 m<sup>2</sup> en el sudeste de la parcela (que se destina a viario público) y acrece en idéntica superficie, 9,85 m<sup>2</sup>, en el noroeste de la parcela (que se integra en la parcela)

El contenido del Estudio de Detalle (Memoria justificativa de la conveniencia de las soluciones adoptadas, justificación de la no alteración de las condiciones de ordenación y planos a escala adecuada) cumple con el mínimo establecido en el Art. 14 de las Normas Urbanísticas del Plan general Vigente y el Art. 66 del Reglamento estatal de Planeamiento.

Adecuación del Estudio de Detalle a la legislación urbanística vigente.

La legislación y normativa urbanística aplicable al Estudio de detalle es la siguiente:

- *Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. (Art. 15 Estudios de Detalle)*
- *Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento del Planeamiento Urbanístico. (Estudios de Detalle Art. 65 y 66)*
- *Plan General de Ordenación urbana. (Art. 14 Estudios de Detalle; Art. 165. 5 Alineaciones)*

A tenor de las previsiones del artículo 15 de la LOUA y del artículo 65 del Reglamento estatal de Planeamiento (aplicable en Andalucía supletoriamente, en los términos que contempla la Disposición Transitoria 9<sup>a</sup> de la LOUA), y a la luz de la jurisprudencia que los ha interpretado, el contenido sustantivo posible de los Estudios de Detalle puede sistematizarse como sigue:

1. En primer lugar, el Estudio de Detalle *tienen por objeto completar o adaptar algunas determinaciones del planeamiento en áreas de suelos urbanos de ámbito reducido*. En este caso se trata de un suelo urbano consolidado, siendo el ámbito de actuación en una única parcela, en un frente de 17.01 mt de longitud, y afectando a una superficie total de 19,70 m<sup>2</sup>, es decir, un ámbito muy reducido.

2. El Estudio de Detalle puede utilizarse en desarrollo de los objetivos definidos por el planeamiento para:

concretar la ordenación (disposición o distribución) de volúmenes; establecer el trazado del viario local que sea necesario para proporcionar acceso a determinadas zonas, pero siempre que las vías no sean principales sino secundarias; o localizar suelo dotacional público en desarrollo de los objetivos definidos en el planeamiento (superficie, características de forma o situación, etc.). En este caso el estudio de detalle al no ser formulado como desarrollo de los objetivos de otro instrumento de planeamiento no podrá utilizarse para concretar la ordenación volumétrica de la edificación.

3. El contenido de los Estudios de Detalle puede referirse y tener por objeto el señalamiento de alineaciones o rasantes para: fijar o establecer de nuevo o completar el suelo urbano las que no estuvieran fijadas por el planeamiento general; o para reajustar o adaptar las fijadas en los propios instrumentos de planeamiento. En este caso puesto que en el suelo urbano consolidado ya están establecidas las alineaciones y rasantes en el Plan General, lo único que podrá hacer el Estudio de Detalle es reajustar las fijadas en el Plan General. Por lo tanto, el Estudio de Detalle puede reajustar alineaciones y rasantes ya fijadas por el Plan General, lo que conlleva la posibilidad de introducir ciertas rectificaciones sin tener que acudir a la modificación del instrumento que las fijó. El Objeto del presente Estudio de Detalle es reajustar una alineación existente.

A este respecto la Normativa Urbanística del Plan General (Art. 165.5 NNUU) define las Alineaciones Oficiales como *las líneas que se fijan como tales en los planos de alineaciones, o en los Planes Parciales o en los Estudios de Detalle que se redacten, y que separan:*

- a) *Los suelos destinados a viales y espacios libres de uso público con los adscritos a otros usos, con independencia de la titularidad pública o privada de los mismos. Corresponde a la alineación exterior;*
- b) *Las superficies edificables de las libres dentro de una misma parcela. Corresponde a la alineación interior.*

En este caso se trata de reajustar una alineación exterior.

4. Frente a ello, tienen proscrito establecer o modificar determinaciones propias del Plan General, y por tanto no pueden:

- a) *Modificar el uso urbanístico del suelo, fuera de los límites del apartado anterior.* En este caso no se modifica

la clasificación del suelo salvo en la zona afectada por el reajuste de la alineación, objeto del propio Estudio de Detalle, pero en modo alguno el resultado final da lugar a una reducción de la superficie del vial.

b) *Incrementar el aprovechamiento urbanístico.* El aprovechamiento urbanístico no se modifica al no incrementarse la superficie de la parcela resultante.

c) *Suprimir o reducir el suelo dotacional público, o afectar negativamente a su funcionalidad, por disposición inadecuada de su superficie.* No se reduce o suprime el vial público existente. Una vez rectificadas la alineación, la superficie del vial afectado, la calle Lora del Río, quedara con la misma superficie que en la actualidad. En cuanto a la funcionalidad el reajuste propuesto supone una mejora sustancial del mismo, al quedar la alineación con su nueva configuración paralela al eje del trazado del vial. A este respecto indicar que el acerado actual sufre una estrangulación (ancho de 0,70 mt) que lo hace impracticable y carente de función. En la propuesta desarrollada en el Estudio de detalle se consigue un acerado con un ancho uniforme de 2,31 mt que además de hacerlo funcional, se adapta a la normativa vigente de accesibilidad al disponer de un ancho superior de 1,80 mt (Orden Ministerial 561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y Normativa Autonómica de accesibilidad).

d) *Alterar las condiciones de la ordenación de los terrenos o construcciones colindantes.* La actuación no afecta a las parcelas o edificaciones colindantes.

#### Ejecución de las obras de urbanización.

En la solicitud de los propietarios de convenio de nueva alineación de la finca y acerado (Expediente 856/11 T) ya se indicaba que todos los gastos de reposición de acerado y los necesarios para conformidad municipal irán a cargo de los particulares, sin coste para las arcas municipales. Del mismo modo en el presente Estudio de detalle se indica en el plano nº 3 (Estado definitivo de la parcela) la zona de urbanización a realizar por la propiedad. La zona indicada en el plano, además del frente de parcela afectado por el reajuste, incluye la urbanización del frente de parcela colindante, resolviendo la continuidad del acerado de la calle Lora del Río entre la Avenida de Sevilla y la calle peatonal existente.

Por lo tanto las obras de ejecución de la urbanización y su correspondiente proyecto serán costeadas por la propiedad de la parcela. En cuanto a la tramitación del mismo, este podrá ser presentado de forma independiente para su aprobación por el Ayuntamiento o de forma conjunta con el proyecto de edificación que se desarrolle en la parcela una vez se solicite la preceptiva licencia de obras.

#### Alteración de la calificación jurídica del vial afectado por el reajuste de alineación

A este respecto indicar que con fecha 15/03/2.016 el Sr. Secretario General remite nota de régimen interno dirigida a la Oficina técnica para que se redacte propuesta de aprobación definitiva del Estudio de Detalle de referencia, condicionado a que se tramite el correspondiente expediente de desafectación del suelo de dominio público afectado, y quedando por tanto en suspenso la vigencia del acuerdo hasta entonces, debiendo coordinarse con el negociado de patrimonio.

Siguiendo sus indicaciones, se han mantenido varias reuniones entre los Técnicos redactores del presente informe y la Técnico de Gestión del Negociado de Patrimonio, con el objeto de coordinar la aprobación definitiva del Estudio del detalle y la posterior alteración de la calificación jurídica de la superficie del vial (calle Lora del Río) afectado por el reajuste de alineación, al tratarse de un bien de carácter demanial de dominio y uso público.

En los informes emitidos por el negociado de patrimonio ya se indicaba a este respecto que la aprobación definitiva del Estudio de detalle no produce de forma automática la alteración de la calificación jurídica de los 9,85 m<sup>2</sup> de vial afectado por el reajuste de la alineación. Del mismo modo se informaba que según la legislación aplicable que el procedimiento de alteración jurídica de la calificación no puede modificar el destino de los bienes de dominio público afectados por los Instrumentos de planeamiento general.

En cuanto a la tramitación, una vez aprobado el Estudio de Detalle definitivamente, se procederá, según lo convenido con el negociado de patrimonio, a iniciar el procedimiento la alteración jurídica del vial mediante la tramitación del expediente de desafectación del suelo afectado por el reajuste de la alineación. Una vez desafectado, se procederá a la permuta de los suelos de iguales superficies, y la posterior agregación al vial

existente. El procedimiento de alteración jurídica de la calificación no modificará el destino de los bienes de dominio público afectados, puesto que el uso de los suelos afectados ya serán conformes con el planeamiento, una vez aprobado definitivamente el Estudio de Detalle.

En este sentido, el Estudio de Detalle, en el apartado 6 indica que la aprobación del mismo *llevará consigo la ratificación de la nueva configuración física de la parcela y del viario público, ya que no se hace preciso realizar operación adicional alguna ya que la parcela objeto del presente estudio de detalle, la finca registral nº 9.128 sita en la calle san Francisco nº 4, conserva la misma extensión superficial y los mismos linderos que constan expresamente en el Registro de la propiedad de Rota.* Por las razones antes expuestas se debe eliminar este párrafo del Estudio de detalle, debiendo tramitarse según lo indicado en el párrafo anterior.

### Conclusiones

El estudio de detalle objeto del informe es conforme a la legislación urbanística siempre que su único objeto sea el reajuste de alineación oficial exterior y no se utilice para la ordenación volumétrica de la edificación.

En este sentido, el Estudio de Detalle, al mismo tiempo que el reajuste, determina la volumetría aplicable a dicha parcela una vez reajustada la alineación. Si bien dichas determinaciones volumétricas (Posición de la edificación respecto a la alineación, retranqueo y parámetros urbanísticos) establecidas en el Estudio de Detalle son coincidentes con las resultantes de aplicar la normativa urbanística en vigor, se considera que este tipo de determinaciones deben ser eliminadas del Estudio de Detalle para su aprobación definitiva, por dos cuestiones, primero, porque el estudio de Detalle en el caso que nos ocupa no puede utilizarse para ordenar volúmenes, y en segundo lugar, porque, si bien esta ordenación de volumen es coincidente con la resultante de aplicar la normativa vigente, su reiteración o representación podría dar lugar a equívocos o diferentes interpretaciones.

Por lo tanto, se informa que el Estudio de Detalle es conforme a la legislación y normativa urbanística vigente siempre que se eliminen del mismo las alusiones a determinaciones de ordenación de volúmenes indicadas el apartado 2 (Objetivos), en el apartado 6 (finalidad perseguida con la redacción del estudio de detalle) y apartado 7 (Parámetros resultantes de la

ordenación), así como el plano nº 05 (Alineaciones) que representa la ordenación del volumen de las edificación en la parcela. Las determinaciones y parámetros urbanísticos (edificabilidad, ocupación, separación a linderos, altura máxima etc.) aplicables a la parcela resultante será las mismas que a la parcela original y serán el resultado de aplicar la ordenanza urbanística a una parcela situada en un Suelo Urbano Consolidado en la Zona de Ciudad jardín Adosada.

Del mismo modo se informa que la eliminación del documento de los aspectos indicados en el párrafo anterior no suponen una modificación sustancial del mismo, al no modificarse el objetivo principal de Estudio de Detalle, que no es otro que el reajuste de la alineación de la parcela.

Por tanto procede que el Excmo. Ayuntamiento Pleno apruebe definitivamente el Estudio de Detalle respecto al reajuste de la situación trasera de la parcela, acuerdo que habrá de adoptarse por mayoría simple conforme al artº 22.2 aptdo. c) de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de bases de régimen local en relación con el artº 47 de la misma norma, al no ser el Estudio de Detalle un instrumento de planeamiento general conforme al artº 7.1 b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía".

Por tanto es por lo que al Excmo. Ayuntamiento Pleno PROPONGO:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el referido Estudio de Detalle respecto al reajuste de la alineación trasera de dicha parcela de manera que discurra el lindero Este de la parcela de modo contiguo y alineado al vial con el que linda, denominado calle Lora del Río. Esta aprobación definitiva queda condicionada a que se tramite el correspondiente expediente de desafectación del suelo de dominio público afectado y quedando por tanto en suspenso la vigencia del acuerdo hasta entonces.

No procede la aprobación de la determinación volumétrica conforme al informe emitido por el Arquitecto Municipal y la Técnico de Administración General de fecha 12-5-2016.

SEGUNDO.- Se acuerda se proceda por los promotores a la redacción de un Texto Refundido del referido Estudio de Detalle conforme consta en el informe facultándose al Alcalde que propone para que decrete la conformidad de

Texto Refundido a presentar con el acuerdo que se adopte, teniendo que proceder de la siguiente forma:

2.- Objeto del Estudio de Detalle, el contenido es el que sigue:

El presente Estudio de Detalle que se redacta para parcela sita en la Calle San Francisco nº. 4 tiene por objeto la determinación volumétrica aplicable a dicha parcela, con la aplicación del retranqueo obligatorio exigido por el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Rota, así como la configuración y reajuste de la alineación trasera de dicha parcela de manera que discurra el lindero Este de la dicha parcela de modo contiguo y alineado al vial con el que linda, denominado Calle Lora del Río.

Debiendo quedar como sigue:

El presente Estudio de Detalle que se redacta para parcela sita en la Calle San Francisco nº. 4 tiene por objeto el reajuste de la alineación trasera de dicha parcela de manera que discurra el lindero Este de la dicha parcela de modo contiguo y alineado al vial con el que linda, denominado Calle Lora del Río.

6.- Finalidad perseguida con la redacción del Estudio de Detalle. Forma de llevar a efecto el reajusta de la alineación del Lindero Este de la parcela, el contenido es el que sigue:

Como queda indicado es objeto del presente Estudio de Detalle, por una parte, determinación volumétrica aplicable a la parcela sita en la Calle San Francisco nº. 4 con la aplicación del retranqueo obligatorio exigido por el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Rota, y por otra parte, la configuración y reajuste de la alineación trasera de dicha parcela de manera que discurra el lindero Este de la dicha parcela de modo contiguo y alineado al vial con el que linda, denominado Calle Lora del Río.

En este sentido, el Estudio de Detalle está cumpliendo su primigenia función en virtud de la cual se establece la ordenación del volumen de la parcela pero también está llevando a cabo la fijación de la alineación de la parcela en su lindero Este, de manera que se reajuste de un modo racional el viario público, disponiendo la superficie de dicho viario de la forma más óptima y adecuada, todo ello de conformidad con lo preceptuado por el artículo 15 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El Estudio de Detalle lleva a cabo una labor de adaptación de las determinaciones del Plan General de Rota relativas a la parcela en Calle San Francisco nº. 4 en su confluencia con el viario que conforma la calle Lora del Río.

Son estas funciones de adaptación e interpretación de las determinaciones del planeamiento para adaptarlas a la realidad física las que siempre han caracterizado el Estudio de Detalle. Así lo expresa el art. 15 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía al disponer que los "Estudios de Detalle tienen por objeto completar o adaptar algunas determinaciones del planeamiento en áreas de suelos urbanos de ámbito reducido" y así lo reconoce una copiosa jurisprudencia, que define los Estudios de Detalle como instrumentos ágiles, lo cual nos pone en inmediata conexión con los principios de celeridad y eficacia, y que permiten adaptar las determinaciones del Plan General sin necesidad de recurrir al procedimiento de modificación de Planeamiento. Puede verse en este sentido las sentencias del Tribunal Supremo de 7 de noviembre 1987 (RJ 1987/8783), 12 mayo 1988 (RJ 1988/3704) y 23 Enero 1991 (RJ 1991/597), y, por su claridad en la exposición, la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja de 13 julio de 1996 (RJCA 1996/896):

El artículo 91.1 del Texto Refundido de la Ley del Suelo dispone que los "Estudios de Detalles podrán formularse cuando fuere preciso completar o, en su caso, adaptar las determinaciones establecidas en los Planes Generales para el suelo urbano y en los Planes Parciales". Por otra parte, en el párrafo del mismo precepto establece que el contenido de los Estudios de Detalle tendrá por finalidad prever o reajustar, según los casos, el señalamiento de alineaciones y rasantes y la ordenación de los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del planeamiento. En definitiva el Estudio de Detalle se configura como un instrumento ágil que permite modificar, variar o complementar el planeamiento en los aspectos referidos sin que sea preciso recurrir al procedimiento de modificación de Planeamiento; en este sentido la Jurisprudencia, puesta de manifiesto, entre otras, en las Sentencias del Tribunal Supremo de 7 noviembre 1987, 12 mayo 1988 y 23 enero 1991, ha afirmado el carácter interpretativo del Estudio de Detalle, dado que éste no pretende modificar, completar o desarrollar genéricamente el Planeamiento que ordene el suelo urbano, sino que su función se limita a interpretar las proscripciones del instrumento de planeamiento desarrollado, con objeto de

suplir lagunas y antinomias en su aplicación a puntos concretos, por lo que, en última instancia, responde a una limitada y específica función de complemento o adaptación de una ordenación urbanística previa.

Para llevar a cabo tal labor de adaptación se ha llevado a cabo el reajuste de la alineación trasera de la parcela en el n°. 4 de la Calle San Francisco de manera que, por una parte, se de anchura al acerado del vial de la calle Lora del Río, reduciendo la superficie necesaria para ello por el sureste de la parcela, y por otro lado, se incrementa la superficie de la parcela por el noroeste hasta llegar a lindar con la alineación del viario en Calle Lora del Río.

Con tal reajuste no se produce ni incremento ni reducción de la superficie de la parcela y, por otra, se produce una ordenación lógica y racional tanto para la parcela edificable como para el viario público. La parcela conservará su misma extensión superficial, esto es, 277,41 m<sup>2</sup>, ya que por un lado decrece en 9,85 m<sup>2</sup> en el sudeste de la parcela (que se destina a viario público) y acrece en idéntica superficie (9,85 m<sup>2</sup>) en el noroeste de la parcela (que se integra como parcela sobrante municipal en la parcela edificable).

La aprobación municipal del presente instrumento de planeamiento llevará consigo la ratificación de la nueva configuración física de la parcela y del viario público, ya que no se hace preciso realizar operaciones adicional alguna ya que la parcela objeto del presente Estudio de Detalle, la finca registral n°. 9.128 sita en la Calle San Francisco n°. 4, conserva la misma extensión superficial y los mismos linderos que constan expresamente en el Registro de la Propiedad de Rota.

La ordenación del volumen de la parcela sita en la Calle San Francisco n°. 4 se contiene en el Plano n°. 05 y la solución para el reajuste de la alineación del Lindero Este de la parcela se grafía en el plano n°. 04.

Debiendo quedar como sigue:

Como queda indicado es objeto del presente Estudio de Detalle, el reajuste de la alineación trasera de dicha parcela de manera que discurra el lindero Este de la dicha parcela de modo contiguo y alineado al vial con el que linda, denominado Calle Lora del Río.

En este sentido, el Estudio de Detalle está llevando a cabo la fijación de la alineación de la parcela

en su lindero Este, de manera que se reajuste de un modo racional el viario público, disponiendo la superficie de dicho viario de la forma más óptima y adecuada, todo ello de conformidad con lo preceptuado por el artículo 15 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El Estudio de Detalle lleva a cabo una labor de adaptación de las determinaciones del Plan General de Rota relativas a la parcela en Calle San Francisco nº. 4 en su confluencia con el viario que conforma la calle Lora del Río.

Son estas funciones de adaptación e interpretación de las determinaciones del planeamiento para adaptarlas a la realidad física las que siempre han caracterizado el Estudio de Detalle. Así lo expresa el art. 15 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía al disponer que los "Estudios de Detalle tienen por objeto completar o adaptar algunas determinaciones del planeamiento en áreas de suelos urbanos de ámbito reducido" y así lo reconoce una copiosa jurisprudencia, que define los Estudios de Detalle como instrumentos ágiles, lo cual nos pone en inmediata conexión con los principios de celeridad y eficacia, y que permiten adaptar las determinaciones del Plan General sin necesidad de recurrir al procedimiento de modificación de Planeamiento. Puede verse en este sentido las sentencias del Tribunal Supremo de 7 de noviembre 1987 (RJ 1987/8783), 12 mayo 1988 (RJ 1988/3704) y 23 Enero 1991 (RJ 1991/597), y, por su claridad en la exposición, la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja de 13 julio de 1996 (RJCA 1996/896):

El artículo 91.1 del Texto Refundido de la Ley del Suelo dispone que los "Estudios de Detalles podrán formularse cuando fuere preciso completar o, en su caso, adaptar las determinaciones establecidas en los Planes Generales para el suelo urbano y en los Planes Parciales". Por otra parte, en el párrafo del mismo precepto establece que el contenido de los Estudios de Detalle tendrá por finalidad prever o reajustar, según los casos, el señalamiento de alineaciones y rasantes y la ordenación de los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del planeamiento. En definitiva el Estudio de Detalle se configura como un instrumento ágil que permite modificar, variar o complementar el planeamiento en los aspectos referidos sin que sea preciso recurrir al procedimiento de modificación de Planeamiento; en este sentido la Jurisprudencia, puesta de manifiesto, entre otras, en las Sentencias del Tribunal Supremo de 7 noviembre 1987, 12

mayo 1988 y 23 enero 1991, ha afirmado el carácter interpretativo del Estudio de Detalle, dado que éste no pretende modificar, completar o desarrollar genéricamente el Planeamiento que ordene el suelo urbano, sino que su función se limita a interpretar las proscricciones del instrumento de planeamiento desarrollado, con objeto de suplir lagunas y antinomias en su aplicación a puntos concretos, por lo que, en última instancia, responde a una limitada y específica función de complemento o adaptación de una ordenación urbanística previa.

Para llevar a cabo tal labor de adaptación se ha llevado a cabo el reajuste de la alineación trasera de la parcela en el n°. 4 de la Calle San Francisco de manera que, por una parte, se de anchura al acerado del vial de la calle Lora del Río, reduciendo la superficie necesaria para ello por el sureste de la parcela, y por otro lado, se incrementa la superficie de la parcela por el noroeste hasta llegar a lindar con la alineación del viario en Calle Lora del Río.

Con tal reajuste no se produce ni incremento ni reducción de la superficie de la parcela y, por otra, se produce una ordenación lógica y racional tanto para la parcela edificable como para el viario público. La parcela conservará su misma extensión superficial, esto es, 277,41 m<sup>2</sup>, ya que por un lado decrece en 9,85 m<sup>2</sup> en el sudeste de la parcela (que se destina a viario público) y acrece en idéntica superficie (9,85 m<sup>2</sup>) en el noroeste de la parcela (que se integra como parcela sobrante municipal en la parcela edificable).

7.- Parámetros resultantes de la ordenación. Resumen del Estudio de Detalle. El contenido es el que sigue:

A resultas de las consideraciones que se efectúan en el presente Estudio de Detalle se obtienen los parámetros urbanísticos que se indican a continuación:

Finca	Uso	Superficie	Edificabilidad	Tipología	Altura
C/San Francisco 4	Residencial	277,41 m <sup>2</sup>	1,40	Ciudad Jardín Adosada	Baja + I + Ático retranqueado

Quedando eliminado este apartado n°. 7.

Quedando eliminado el PLANO 05 ALINEACIÓN.

TERCERO.- Proceder a depositar en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Municipal copia del documento

antes de proceder a la publicación de la aprobación definitiva del Estudio de Detalle.

CUARTO.- Publicar el acuerdo adoptado de la presente aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia con referencia a las Ordenanzas que le son de aplicación. El anuncio del acuerdo deberá llevar la indicación de que el documento ha sido depositado en el Registro de Instrumentos de Planeamiento del Ayuntamiento.

QUINTO.- El presente acuerdo se comunicará a la Consejería competente en materia de Urbanismo.

SEXTO.- Que por parte del Negociado de Patrimonio se tramite la desafectación del suelo afectado por el reajuste de la ordenación para su posterior permuta.

SÉPTIMO.- Facultar al Sr. Alcalde para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo."

Seguidamente, se conoce informe emitido por la Jefa de Sección de Urbanismo Accidental, D<sup>a</sup> Elisa de la Rosa Jiménez, de fecha 16 de mayo de 2016, que dice así:

"El presente informe se emite a requerimiento del Sr. Secretario General, a los efectos de informar sobre una posible caducidad o prescripción del procedimiento tramitado en relación a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de parcela sita Calle San Francisco nº 4 de la localidad.

**INFORME:**

Regulación jurídica:

- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En primer lugar indicar que nos encontramos ante un procedimiento iniciado a instancia de varios interesados y no de oficio por la Administración. El Estudio de Detalle

ha sido promovido por los Hermanos Almisas Albéndiz y D<sup>a</sup> Josefa Ramos Arana.

Tras la aprobación inicial del Estudio de Detalle (acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de marzo de 2014, al punto 5º), el mismo se somete a información pública por periodo de veinte días, sin que hayan sido presentadas alegaciones.

La falta de resolución expresa respecto a la aprobación definitiva, una vez finalizada la información pública, no es imputable de modo alguno a los interesados promotores del Estudio de Detalle, por tanto no procede aplicar la caducidad del procedimiento prevista en el artº 92.1 de la Ley 30/1992 de RJAP y PAC."

El Sr. Alcalde hace uso de la palabra para explicar brevemente en qué consiste la aprobación del presente documento, indicando que los Estudios de Detalle son un instrumento de planeamiento urbanístico que consisten fundamentalmente, o tienen como finalidad, entre otras, la alineación, el cambio y los reajustes de las alineaciones que vienen establecidos por el Plan General.

En cuanto a las alineaciones, informa que son las líneas que marca el planeamiento, que dividen el espacio público de las fincas privadas, que es lo que trae a colación el estudio de detalle que se presenta, reajustar una alineación de la finca de la calle San Francisco número 4, concretamente la que se corresponde a la parte de atrás, que da a la calle Lora del Río, que se entiende que es una ordenación más coherente con el entorno y, sobre todo, para que siga la línea que trae la fachada de todas las edificaciones de esa calle, siendo las figuras competentes, según la Ley de Ordenación Urbanística, el Estudio de Detalle.

Prosigue informando el Sr. Alcalde que se trata de un documento que fue aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local, el 19 de marzo de 2014, que ha sido sometido a información pública y ha cumplido con todos los trámites, y que tiene que traerse a aprobación definitiva, que compete al Pleno, para que una vez que esté aprobado, se publique y entre en vigor.

De igual modo, indica que ese reajuste de las alineaciones conlleva además un cambio de titularidad, siendo dos triangulitos los que quedan, uno que pasa a ser dominio público y otro que pasa a ser de propiedad privada, que actualmente es viario público, por tanto hay una

permuta entorno a 7 metros cuadrados, de forma que se compensa la parte que se exceda de dominio público con la parte que pasa a titularidad privada, para que quede regularizada la acera y, además, va a costa de los propietarios la urbanización, de forma que ya esa manzana queda rematada perfectamente.

Por último, informa que, una vez que se apruebe, se tramitará por la Unidad de Patrimonio el correspondiente expediente de desafectación y afectación.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, al obtener diecisiete votos a favor (nueve del Grupo Municipal del Partido Socialista, cuatro del Grupo Municipal del Partido Popular, dos del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, uno del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida y uno del Grupo Mixto Si se puede Rota) y la abstención por ausencia de la Concejala del Grupo Municipal del Partido Socialista, D<sup>a</sup> Laura Almisas Ramos, acuerda estimar la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente y, en consecuencia:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el referido Estudio de Detalle respecto al reajuste de la alineación trasera de dicha parcela de manera que discurra el lindero Este de la parcela de modo contiguo y alineado al vial con el que linda, denominado calle Lora del Río. Esta aprobación definitiva queda condicionada a que se tramite el correspondiente expediente de desafectación del suelo de dominio público afectado y quedando por tanto en suspenso la vigencia del acuerdo hasta entonces.

No procede la aprobación de la determinación volumétrica conforme al informe emitido por el Arquitecto Municipal y la Técnico de Administración General de fecha 12-5-2016.

SEGUNDO.- Se proceda por los promotores a la redacción de un Texto Refundido del referido Estudio de Detalle conforme consta en el informe, facultándose al Alcalde para que decrete la conformidad de Texto Refundido a presentar con el acuerdo que se adopte, teniendo que proceder de la siguiente forma:

2.- Objeto del Estudio de Detalle, el contenido es el que sigue:

El presente Estudio de Detalle que se redacta para parcela sita en la Calle San Francisco n°. 4 tiene por

objeto la determinación volumétrica aplicable a dicha parcela, con la aplicación del retranqueo obligatorio exigido por el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Rota, así como la configuración y reajuste de la alineación trasera de dicha parcela de manera que discurra el lindero Este de la dicha parcela de modo contiguo y alineado al vial con el que linda, denominado Calle Lora del Río.

Debiendo quedar como sigue:

El presente Estudio de Detalle que se redacta para parcela sita en la Calle San Francisco nº. 4 tiene por objeto el reajuste de la alineación trasera de dicha parcela de manera que discurra el lindero Este de la dicha parcela de modo contiguo y alineado al vial con el que linda, denominado Calle Lora del Río.

6.- Finalidad perseguida con la redacción del Estudio de Detalle. Forma de llevar a efecto el reajusta de la alineación del Lindero Este de la parcela, el contenido es el que sigue:

Como queda indicado es objeto del presente Estudio de Detalle, por una parte, determinación volumétrica aplicable a la parcela sita en la Calle San Francisco nº. 4 con la aplicación del retranqueo obligatorio exigido por el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Rota, y por otra parte, la configuración y reajuste de la alineación trasera de dicha parcela de manera que discurra el lindero Este de la dicha parcela de modo contiguo y alineado al vial con el que linda, denominado Calle Lora del Río.

En este sentido, el Estudio de Detalle está cumpliendo su primigenia función en virtud de la cual se establece la ordenación del volumen de la parcela pero también está llevando a cabo la fijación de la alineación de la parcela en su lindero Este, de manera que se reajuste de un modo racional el viario público, disponiendo la superficie de dicho viario de la forma más óptima y adecuada, todo ello de conformidad con lo preceptuado por el artículo 15 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El Estudio de Detalle lleva a cabo una labor de adaptación de las determinaciones del Plan General de Rota relativas a la parcela en Calle San Francisco nº. 4 en su confluencia con el viario que conforma la calle Lora del Río.

Son estas funciones de adaptación e interpretación de las determinaciones del planeamiento para adaptarlas a la realidad física las que siempre han caracterizado el Estudio de Detalle. Así lo expresa el art. 15 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía al disponer que los "Estudios de Detalle tienen por objeto completar o adaptar algunas determinaciones del planeamiento en áreas de suelos urbanos de ámbito reducido" y así lo reconoce una copiosa jurisprudencia, que define los Estudios de Detalle como instrumentos ágiles, lo cual nos pone en inmediata conexión con los principios de celeridad y eficacia, y que permiten adaptar las determinaciones del Plan General sin necesidad de recurrir al procedimiento de modificación de Planeamiento. Puede verse en este sentido las sentencias del Tribunal Supremo de 7 de noviembre 1987 (RJ 1987/8783), 12 mayo 1988 (RJ 1988/3704) y 23 Enero 1991 (RJ 1991/597), y, por su claridad en la exposición, la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja de 13 julio de 1996 (RJCA 1996/896):

El artículo 91.1 del Texto Refundido de la Ley del Suelo dispone que los "Estudios de Detalles podrán formularse cuando fuere preciso completar o, en su caso, adaptar las determinaciones establecidas en los Planes Generales para el suelo urbano y en los Planes Parciales". Por otra parte, en el párrafo del mismo precepto establece que el contenido de los Estudios de Detalle tendrá por finalidad prever o reajustar, según los casos, el señalamiento de alineaciones y rasantes y la ordenación de los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del planeamiento. En definitiva el Estudio de Detalle se configura como un instrumento ágil que permite modificar, variar o complementar el planeamiento en los aspectos referidos sin que sea preciso recurrir al procedimiento de modificación de Planeamiento; en este sentido la Jurisprudencia, puesta de manifiesto, entre otras, en las Sentencias del Tribunal Supremo de 7 noviembre 1987, 12 mayo 1988 y 23 enero 1991, ha afirmado el carácter interpretativo del Estudio de Detalle, dado que éste no pretende modificar, completar o desarrollar genéricamente el Planeamiento que ordene el suelo urbano, sino que su función se limita a interpretar las proscripciones del instrumento de planeamiento desarrollado, con objeto de suplir lagunas y antinomias en su aplicación a puntos concretos, por lo que, en última instancia, responde a una limitada y específica función de complemento o adaptación de una ordenación urbanística previa.

Para llevar a cabo tal labor de adaptación se ha llevado a cabo el reajuste de la alineación trasera de la

parcela en el nº. 4 de la Calle San Francisco de manera que, por una parte, se de anchura al acerado del vial de la calle Lora del Río, reduciendo la superficie necesaria para ello por el sureste de la parcela, y por otro lado, se incrementa la superficie de la parcela por el noroeste hasta llegar a lindar con la alineación del viario en Calle Lora del Río.

Con tal reajuste no se produce ni incremento ni reducción de la superficie de la parcela y, por otra, se produce una ordenación lógica y racional tanto para la parcela edificable como para el viario público. La parcela conservará su misma extensión superficial, esto es, 277,41 m<sup>2</sup>, ya que por un lado decrece en 9,85 m<sup>2</sup> en el sudeste de la parcela (que se destina a viario público) y acrece en idéntica superficie (9,85 m<sup>2</sup>) en el noroeste de la parcela (que se integra como parcela sobrante municipal en la parcela edificable).

La aprobación municipal del presente instrumento de planeamiento llevará consigo la ratificación de la nueva configuración física de la parcela y del viario público, ya que no se hace preciso realizar operaciones adicional alguna ya que la parcela objeto del presente Estudio de Detalle, la finca registral nº. 9.128 sita en la Calle San Francisco nº. 4, conserva la misma extensión superficial y los mismos linderos que constan expresamente en el Registro de la Propiedad de Rota.

La ordenación del volumen de la parcela sita en la Calle San Francisco nº. 4 se contiene en el Plano nº. 05 y la solución para el reajuste de la alineación del Lindero Este de la parcela se grafía en el plano nº. 04.

Debiendo quedar como sigue:

Como queda indicado es objeto del presente Estudio de Detalle, el reajuste de la alineación trasera de dicha parcela de manera que discurra el lindero Este de la dicha parcela de modo contiguo y alineado al vial con el que linda, denominado Calle Lora del Río.

En este sentido, el Estudio de Detalle está llevando a cabo la fijación de la alineación de la parcela en su lindero Este, de manera que se reajuste de un modo racional el viario público, disponiendo la superficie de dicho viario de la forma más óptima y adecuada, todo ello de conformidad con lo preceptuado por el artículo 15 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El Estudio de Detalle lleva a cabo una labor de adaptación de las determinaciones del Plan General de Rota relativas a la parcela en Calle San Francisco nº. 4 en su confluencia con el viario que conforma la calle Lora del Río.

Son estas funciones de adaptación e interpretación de las determinaciones del planeamiento para adaptarlas a la realidad física las que siempre han caracterizado el Estudio de Detalle. Así lo expresa el art. 15 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía al disponer que los "Estudios de Detalle tienen por objeto completar o adaptar algunas determinaciones del planeamiento en áreas de suelos urbanos de ámbito reducido" y así lo reconoce una copiosa jurisprudencia, que define los Estudios de Detalle como instrumentos ágiles, lo cual nos pone en inmediata conexión con los principios de celeridad y eficacia, y que permiten adaptar las determinaciones del Plan General sin necesidad de recurrir al procedimiento de modificación de Planeamiento. Puede verse en este sentido las sentencias del Tribunal Supremo de 7 de noviembre 1987 (RJ 1987/8783), 12 mayo 1988 (RJ 1988/3704) y 23 Enero 1991 (RJ 1991/597), y, por su claridad en la exposición, la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja de 13 julio de 1996 (RJCA 1996/896):

El artículo 91.1 del Texto Refundido de la Ley del Suelo dispone que los "Estudios de Detalles podrán formularse cuando fuere preciso completar o, en su caso, adaptar las determinaciones establecidas en los Planes Generales para el suelo urbano y en los Planes Parciales". Por otra parte, en el párrafo del mismo precepto establece que el contenido de los Estudios de Detalle tendrá por finalidad prever o reajustar, según los casos, el señalamiento de alineaciones y rasantes y la ordenación de los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del planeamiento. En definitiva el Estudio de Detalle se configura como un instrumento ágil que permite modificar, variar o complementar el planeamiento en los aspectos referidos sin que sea preciso recurrir al procedimiento de modificación de Planeamiento; en este sentido la Jurisprudencia, puesta de manifiesto, entre otras, en las Sentencias del Tribunal Supremo de 7 noviembre 1987, 12 mayo 1988 y 23 enero 1991, ha afirmado el carácter interpretativo del Estudio de Detalle, dado que éste no pretende modificar, completar o desarrollar genéricamente el Planeamiento que ordene el suelo urbano, sino que su función se limita a interpretar las proscipciones del instrumento de planeamiento desarrollado, con objeto de suplir lagunas y antinomias en su aplicación a puntos

concretos, por lo que, en última instancia, responde a una limitada y específica función de complemento o adaptación de una ordenación urbanística previa.

Para llevar a cabo tal labor de adaptación se ha llevado a cabo el reajuste de la alineación trasera de la parcela en el n°. 4 de la Calle San Francisco de manera que, por una parte, se de anchura al acerado del vial de la calle Lora del Río, reduciendo la superficie necesaria para ello por el sureste de la parcela, y por otro lado, se incrementa la superficie de la parcela por el noroeste hasta llegar a lindar con la alineación del viario en Calle Lora del Río.

Con tal reajuste no se produce ni incremento ni reducción de la superficie de la parcela y, por otra, se produce una ordenación lógica y racional tanto para la parcela edificable como para el viario público. La parcela conservará su misma extensión superficial, esto es, 277,41 m<sup>2</sup>, ya que por un lado decrece en 9,85 m<sup>2</sup> en el sudeste de la parcela (que se destina a viario público) y acrece en idéntica superficie (9,85 m<sup>2</sup>) en el noroeste de la parcela (que se integra como parcela sobrante municipal en la parcela edificable).

7.- Parámetros resultantes de la ordenación. Resumen del Estudio de Detalle. El contenido es el que sigue:

A resultados de las consideraciones que se efectúan en el presente Estudio de Detalle se obtienen los parámetros urbanísticos que se indican a continuación:

Finca	Uso	Superficie	Edificabilidad	Tipología	Altura
C/San Francisco 4	Residencial	277,41 m <sup>2</sup>	1,40	Ciudad Jardín Adosada	Baja + I + Ático retranqueado

Quedando eliminado este apartado n°. 7.

Quedando eliminado el PLANO 05 ALINEACIÓN.

TERCERO.- Proceder a depositar en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Municipal copia del documento antes de proceder a la publicación de la aprobación definitiva del Estudio de Detalle.

CUARTO.- Publicar el acuerdo adoptado de la presente aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia con referencia a las Ordenanzas que le son de aplicación. El anuncio del acuerdo deberá llevar la indicación de que

el documento ha sido depositado en el Registro de Instrumentos de Planeamiento del Ayuntamiento.

QUINTO.- El presente acuerdo se comunicará a la Consejería competente en materia de Urbanismo.

SEXTO.- Que por parte del Negociado de Patrimonio se tramite la desafectación del suelo afectado por el reajuste de la ordenación para su posterior permuta.

SÉPTIMO.- Facultar al Sr. Alcalde para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

(Se incorpora a Sesión la Concejal D<sup>a</sup> Laura Almisas Ramos, siendo las dieciocho horas y cincuenta y cuatro minutos)

**PUNTO 8º.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE Y PLAYAS, PARA APROBAR LA HABILITACIÓN DE UNA ZONA DE BAÑO Y ESPARCIMIENTO PARA PERROS EN LA PLAYA DE AGUADULCE-PEGINAS, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE UNA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA Y POTENCIALMENTE PELIGROSOS Y DE LA ORDENANZA DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO.**

Por el Sr. Secretario General se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión ordinaria celebrada el día 13 de mayo de 2016, al punto 5º.2 y previa declaración de urgencia, en la que se dictaminó favorablemente, por mayoría, es decir, con el voto a favor del Sr. Presidente, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Socialista y del representante del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, y la abstención de los representantes del Grupo Municipal del Partido Popular, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos y del representante del Grupo Mixto Si se puede Rota, la propuesta del Concejal Delegado de Medio Ambiente y Playas, para aprobar la habilitación de una zona de baño y esparcimiento para perros en la Playa de Aguadulce-Peginas, así como la aprobación de una modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tenencia de Animales de Compañía y Potencialmente Peligrosos y de la Ordenanza de Policía y Buen Gobierno.

Consta en el expediente informe concluyente de la Comisión Técnica de Régimen Interior, Contratación y Patrimonio, en sesión celebrada el día 16 de mayo de 2016.

Es conocida la propuesta que formula el Concejal Delegado de Medio Ambiente y Playas, D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez, cuyo tenor literal es el siguiente:

"El Excmo. Ayuntamiento de Rota quiere apostar por la creación de una zona de baño y esparcimiento para perros en un tramo del litoral de la localidad, concretamente en una zona de 250 m. x 20 m. en la playa de Aguadulce-Peginas. Las normas de uso que se proponen en este espacio serían las siguientes:

- Los animales deberán estar vacunados, desparasitados y con microchip; y siempre irán acompañados de una persona mayor de edad.
- Podrán estar sueltos siempre bajo el control y la supervisión del dueño o de la persona responsable del animal en ese momento.
- Aquellos canes catalogados como potencialmente peligrosos o tengan un peso superior a 20 kg. estarán obligados a ir con bozal homologado.
- No se permitirá el uso de esta zona por parte de hembras en celo.
- El dueño del animal está obligado a recoger los excrementos y depositarlo en la papelera destinada para ello.
- El propietario es responsable de los daños causados por el animal.
- El propietario portará la documentación del animal en regla (pasaporte veterinario y tarjeta de identificación).
- Está prohibido salir de la zona delimitada e invadir el sistema dunar.
- No causar molestias al resto de usuarios.

Para informar a los usuarios se deben elaborar dos tipos de carteles: unos que indiquen el inicio y el final del tramo de playa para perros, y otros que recojan las normas de aplicación. Por otro lado, para garantizar

la limpieza e higiene de este espacio es preciso tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Colocar papeleras donde los dueños puedan depositar los excrementos de sus mascotas, que deben ser de distinto color que el resto de contenedores y con pegatinas que recuerden las normas de conducta.
- Contar con un punto de agua.
- Poner en marcha un dispositivo de control y vigilancia de la zona.
- Considerar un plan de limpieza, manual y mecánica, específico para esta zona.

Además de lo anterior, habría que establecer las medidas de control necesarias en la arena para asegurar que la presencia de animales no supone un riesgo higiénico-sanitario para los usuarios.

No obstante, es importante considerar la posibilidad de que no se puedan obtener los galardones y certificados de calidad en la/s playa/s en la/s que se pudiese/n en marcha esta iniciativa. Actualmente, no supone un problema ya que esta playa no cuenta con galardones ni certificaciones de ningún tipo.

Por otro lado, también tiene el Ayuntamiento la intención de permitir la estancia de animales de compañía por los paseos marítimos, con el mismo régimen de estancia que para la vía pública. En este sentido, es necesario modificar los artículos 51 y 52 a los que se hace referencia en la Ordenanza Reguladora de la tenencia de animales de compañía y potencialmente peligrosos del municipio de Rota (Cádiz), así como los art. 24.1 y 25.1 de la Ordenanza de Policía y Buen Gobierno del Ilmo. Ayuntamiento de Rota.

Actualmente, la Ordenanza Reguladora de la tenencia de animales de compañía y potencialmente peligrosos del municipio de Rota (Cádiz), dice literalmente:

***"Artículo 51.- Playas y paseos marítimos.***

*Se permite la estancia de animales en los paseos marítimos desde el 1 de octubre hasta el 31 de mayo, el régimen de la estancia de los animales en los paseos marítimos será el mismo que en la vía pública.*

*Con carácter general, quedará prohibido el acceso de animales a la playa y zonas de baño, salvo que se dispusiese de algún lugar específicamente establecido al efecto y en los períodos de tiempo, así como conforme a las normas de uso de esta zona, que pueda autorizar el Excmo. Ayuntamiento Pleno.*

**Artículo 52. Pasarelas y pinares.**

*Se permite la estancia de animales de compañía por la pasarela y los pinares, con el mismo régimen de estancia y el mismo régimen sancionador que para la vía pública."*

Y se propone el siguiente texto:

**Artículo 51.- Playas.**

*Se permite la estancia de animales en la playa desde el 1 de octubre hasta el 31 de mayo.*

*Con carácter general, quedará prohibido el acceso de animales a la playa y zonas de baño, salvo que se dispusiese de algún lugar específicamente establecido al efecto y en los períodos de tiempo, así como conforme a las normas de uso de esta zona, que pueda autorizar el Excmo. Ayuntamiento Pleno.*

**Artículo 52. .- Pasarelas, pinar y paseos marítimos.**

*Se permite la estancia de animales de compañía por las pasarelas, el pinar y los paseos marítimos, con el mismo régimen de estancia y el mismo régimen sancionador que para la vía pública.*

La Ordenanza de Policía y Buen Gobierno del Ilmo. Ayuntamiento de Rota, actualmente dice:

**"ARTICULO 24º.-**

*En los lugares de playa utilizados usualmente como zonas de baño, se prohíbe:*

*1º.- El tránsito y permanencia de animales en las playas.*

**ARTICULO 25º.-**

*Para conseguir las medidas mínimas de limpieza, decoro y mantener los paseos con un aspecto impecable y un ambiente adecuado para el disfrute de los mismos, los ciudadanos deberán observar las normas siguientes:*

1º.- *Se prohíbe el tránsito y la permanencia de animales en los paseos marítimos."*

Y se propone el siguiente tenor:

**"ARTICULO 24º.-**

*En los lugares de playa utilizados usualmente como zonas de baño, se prohíbe:*

1º *El tránsito y permanencia de animales en las playas desde el 1 junio hasta 30 de septiembre.*

*Con carácter general, quedará prohibido el tránsito y permanencia de animales a la playa y zonas de baño, salvo que se dispusiese de algún lugar específicamente establecido al efecto y en los períodos de tiempo, así como conforme a las normas de uso de esta zona, que pueda autorizar el Excmo. Ayuntamiento Pleno.*

**ARTICULO 25º.-**

*Para conseguir las medidas mínimas de limpieza, decoro y mantener los paseos con un aspecto impecable y un ambiente adecuado para el disfrute de los mismos, los ciudadanos deberán observar las normas siguientes:*

1º.- *Se permite el tránsito y la permanencia de animales en los paseos marítimos con el mismo régimen de estancia y el mismo régimen sancionador que para la vía pública.*

Conforme a lo anteriormente expuesto al Excmo. Ayuntamiento Pleno,

**PROPONGO**

1.- Aprobar la habilitación de una zona de baño y esparcimiento para perros de 250 m. x 20 m. de ocupación, en la playa de Aguadulce-Peginas conforme a las normas de uso que se establezcan para ello, incluyendo la colocación de la señalización correspondiente, la ubicación de contenedores específicos para los excrementos y la puesta en marcha de un dispositivo de vigilancia y de limpieza de la zona.

2.- Trasladar dicho acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para su autorización.

3.- Aprobar inicialmente la modificación de los art. 51 y 52 de la Ordenanza Reguladora de la tenencia de animales de compañía y potencialmente peligrosos del municipio de Rota (Cádiz) así como los art. 24.1 y 25.1 de la Ordenanza de Policía y Buen Gobierno del Ilmo. Ayuntamiento de Rota; sometiéndose a información pública conforme a lo dispuesto en el artº 49 de la Ley de Bases de Régimen Local, por un plazo de 30 días, entendiéndose definitivamente aprobada en el caso que no se presente reclamación o sugerencia alguna, debiendo procederse a la publicación íntegra de dicha modificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz para su entrada en vigor.

Los textos definitivos serán los siguientes:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA Y POTENCIALMENTE PELIGROSOS DEL MUNICIPIO DE ROTA (CÁDIZ)

Artículo 51.- Playas.

*Se permite la estancia de animales en la playa desde el 1 de octubre hasta el 31 de mayo.*

*Con carácter general, quedará prohibido el acceso de animales a la playa y zonas de baño, salvo que se dispusiese de algún lugar específicamente establecido al efecto y en los períodos de tiempo, así como conforme a las normas de uso de esta zona, que pueda autorizar el Excmo. Ayuntamiento Pleno.*

Artículo 52. Pasarelas, pinar y paseos marítimos.

*Se permite la estancia de animales de compañía por las pasarelas, el pinar y los paseos marítimos, con el mismo régimen de estancia y el mismo régimen sancionador que para la vía pública.*

ORDENANZA DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA

ARTICULO 24º.-

*En los lugares de playa utilizados usualmente como zonas de baño, se prohíbe:*

*1º El tránsito y permanencia de animales en las playas desde el 1 junio hasta 30 de septiembre.*

*Con carácter general, quedará prohibido el tránsito y permanencia de animales a la playa y zonas de baño, salvo*

que se dispusiese de algún lugar específicamente establecido al efecto y en los períodos de tiempo, así como conforme a las normas de uso de esta zona, que pueda autorizar el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

ARTICULO 25º.-

Para conseguir las medidas mínimas de limpieza, decoro y mantener los paseos con un aspecto impecable y un ambiente adecuado para el disfrute de los mismos, los ciudadanos deberán observar las normas siguientes:

1º.- Se permite el tránsito y la permanencia de animales en los paseos marítimos con el mismo régimen de estancia y el mismo régimen sancionador que para la vía pública."

A continuación, se conoce informe emitido por la Técnico de Medio Ambiente, D<sup>a</sup> Carolina Bonhomo Núñez, de fecha 13 de mayo de 2016, que a continuación se transcribe:

"Teniendo conocimiento del interés de este Ayuntamiento para la creación de una zona de playa para el baño y esparcimiento de perros se emite el presente informe dentro de las competencias de esta Delegación.

En primer lugar hay que considerar la legislación aplicable a la ocupación de dominio público marítimo-terrestre para habilitar una zona para el baño y esparcimiento de perros:

✓ Decreto 194/1998, de 13 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento sobre la vigilancia higiénico-sanitaria de las aguas y zonas de baño de carácter marítimo:

En su artículo 6 dice "Durante la temporada de baño queda prohibido el acceso de animales domésticos a las aguas y zonas de baño, con excepción del que resulte preciso para el desarrollo de actividades debidamente autorizadas por la autoridad sanitaria competente".

✓ Ley 22/1998, de 28 de julio, de Costas:

El artículo 32.1 indica "Únicamente se podrá permitir la ocupación de dominio público marítimo-terrestre para aquellas actividades o instalaciones que, por su naturaleza, no puedan tener otra ubicación".

El artículo 31.1, de la misma Ley dice " La utilización del dominio público marítimo-terrestre y, en

*todo caso, del mar y su ribera será libre, pública y gratuita para los usos comunes y acordes con la naturaleza de aquél, tales como pasear, estar, bañarse, navegar, embarcar y desembarcar, varar, pescar, coger plantas y mariscos y otros actos semejantes que no requieran obras e instalaciones de ningún tipo y que se realicen de acuerdo con las leyes y reglamentos o normas aprobadas conforme a esta Ley".*

Con la legislación vigente como punto de partida, se ha realizado una consultada al respecto con la administración competente en la resolución del Plan de Explotación de los Servicios de Playas de nuestra localidad. En base a la información, existe la posibilidad de solicitar autorización teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Que se entiende como "zona de baño" aquellas aguas de baño de carácter marítimo en las que el baño esté expresamente autorizado o, no estando prohibido, se practique habitualmente por un número importante de personas, siendo la zona de baño el lugar donde se encuentran las aguas de carácter marítimo y los lugares aledaños que constituyen parte accesoria de esta agua en relación a sus usos turístico-recreativos.

b) Que las zonas de playas se sitúen en los "extremos" de cada litoral, evitando zonas de uso más habitual por los usuarios-bañistas.

c) Que el acceso de los animales a estas zonas habilitadas se haría, en todo momento, en compañía de sus dueños, con las medidas de seguridad y salubridad que tenga establecido este Ayuntamiento al respecto, y por el acceso que se indique o se habilite.

d) Que las mascotas podrán hacer uso y permanecer en una zona acotada mediante algún vallado cinético donde podrán estar sueltas.

e) Que fuera de la zona acotada, en todo el frente de playa delimitada como "zona de baño y esparcimiento para perros", las mascotas permanecerán atadas y en compañía de sus responsables. En tales condiciones, las mascotas podrán acceder a las aguas y zonas de baño.

f) Que en dicho frente de la " zona de baño y esparcimiento para perros", se prohibirá cualquier uso turístico-recreativo a todos los usuarios de la playa, incluidos los propios responsables de las mascotas. Esta prohibición se hace extensiva a toda la zona de baños, es decir, tanto a

las aguas de carácter marítimo propiamente dichas como a los lugares aledaños que constituyen parte accesoria de esta agua. Esto significa que en esa zona sólo se podrían bañar las mascotas, pero no sus dueños, ya que donde se bañen los animales estaría prohibido el baño para las personas.

g) Que el Ayuntamiento en cuestión se hará responsable del cumplimiento de esta prohibición, no sólo mediante la correspondiente cartelería y control municipal, sino también con los elementos técnicos y/o legales necesarios para el establecimiento y cumplimiento de tal prohibición.

Otro aspecto a tener en cuenta es que la playa en la que se habilite una "zona de baño y esparcimiento para perros" no podrían obtener galardones y certificados calidad. No obstante, actualmente este hecho no supone un problema ya que la playa donde se propone (Aguadulce-Peginas) esta playa no cuenta con ningún distintivo de este tipo.

En esta misma línea, se tiene conocimiento de que el Ayuntamiento quiere apostar por permitir la estancia de animales de compañía por los paseos marítimos, con el mismo régimen de estancia que para la vía pública.

En este sentido, considerando las Ordenanzas Municipales vigentes, sería necesario la modificación de los art. 51 y 52 de la *Ordenanza Reguladora de la tenencia de animales de compañía y potencialmente peligrosos del municipio de Rota (Cádiz)*, así como de los art. 24.1 y 25.1 de la *Ordenanza de Policía y Buen Gobierno del Ilmo. Ayuntamiento de Rota*.

Actualmente, la Ordenanza Reguladora de la tenencia de animales de compañía y potencialmente peligrosos del municipio de Rota (Cádiz), dice literalmente:

***"Artículo 51.- Playas y paseos marítimos.***

*Se permite la estancia de animales en los paseos marítimos desde el 1 de octubre hasta el 31 de mayo, el régimen de la estancia de los animales en los paseos marítimos será el mismo que en la vía pública.*

*Con carácter general, quedará prohibido el acceso de animales a la playa y zonas de baño, salvo que se dispusiese de algún lugar específicamente establecido al efecto y en los períodos de tiempo, así como conforme a las normas de uso de esta zona, que pueda autorizar el Excmo. Ayuntamiento Pleno.*

**Artículo 52. Pasarelas y pinares.**

*Se permite la estancia de animales de compañía por la pasarela y los pinares, con el mismo régimen de estancia y el mismo régimen sancionador que para la vía pública."*

Estos artículos tendrían que ser modificados para que digan lo siguiente:

**Artículo 51.- Playas.**

*Se permite la estancia de animales en la playa desde el 1 de octubre hasta el 31 de mayo.*

*Con carácter general, quedará prohibido el acceso de animales a la playa y zonas de baño, salvo que se dispusiese de algún lugar específicamente establecido al efecto y en los períodos de tiempo, así como conforme a las normas de uso de esta zona, que pueda autorizar el Excmo. Ayuntamiento Pleno.*

**Artículo 52. .- Pasarelas, pinar y paseos marítimos.**

*Se permite la estancia de animales de compañía por las pasarelas, el pinar y los paseos marítimos, con el mismo régimen de estancia y el mismo régimen sancionador que para la vía pública.*

En cuanto a la Ordenanza de Policía y Buen Gobierno del Ilmo. Ayuntamiento de Rota, actualmente dice:

**"ARTICULO 24º.-**

*En los lugares de playa utilizados usualmente como zonas de baño, se prohíbe:*

*1º.- El tránsito y permanencia de animales en las playas.*

**ARTICULO 25º.-**

*Para conseguir las medidas mínimas de limpieza, decoro y mantener los paseos con un aspecto impecable y un ambiente adecuado para el disfrute de los mismos, los ciudadanos deberán observar las normas siguientes:*

*1º.- Se prohíbe el tránsito y la permanencia de animales en los paseos marítimos."*

Y tendría que decir:

**"ARTICULO 24º.-**

*En los lugares de playa utilizados usualmente como zonas de baño, se prohíbe:*

*1º El tránsito y permanencia de animales en las playas desde el 1 junio hasta 30 de septiembre.*

*Con carácter general, quedará prohibido el tránsito y permanencia de animales a la playa y zonas de baño, salvo que se dispusiese de algún lugar específicamente establecido al efecto y en los períodos de tiempo, así como conforme a las normas de uso de esta zona, que pueda autorizar el Excmo. Ayuntamiento Pleno.*

**ARTICULO 25º.-**

*Para conseguir las medidas mínimas de limpieza, decoro y mantener los paseos con un aspecto impecable y un ambiente adecuado para el disfrute de los mismos, los ciudadanos deberán observar las normas siguientes:*

*1º.- Se permite el tránsito y la permanencia de animales en los paseos marítimos con el mismo régimen de estancia y el mismo régimen sancionador que para la vía pública.*

Y esto es todo cuanto tienen el deber de exponer la técnico que suscribe en la fecha abajo indicada."

Por último, se conoce informe emitido por la Técnico Sanitario Municipal, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Auxiliadora Cabrera Fernández, de fecha 11 de mayo de 2016, que dice así:

"El Decreto 194/1998, de 13 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Vigilancia Higiénico Sanitaria de las Aguas y Zonas de Baños de carácter marítimo recoge en su artículo 6. Prohibiciones "durante la temporada de baño queda prohibido el acceso de animales domésticos a las aguas y zonas de baño, con excepción del que resulte preciso para el desarrollo de actividades debidamente autorizadas por la autoridad competente."

El ámbito de aplicación del citado Reglamento incluye a todas las aguas y zonas de baño de carácter marítimo de Andalucía. Por aguas de baño se entienden "aquellas de carácter marítimo en las que el baño esté expresamente autorizado o, no estando prohibido, se practique habitualmente por un número importante de personas" siendo la zona de baño "el lugar donde se encuentran las aguas de carácter marítimo y los lugares

aledaños que constituyen parte accesoria de esta agua en relación a sus usos turísticos recreativos" por tanto el citado Real Decreto se deberá cumplir en las aguas de baño que, aún no estando dentro del Censo de Aguas de Baño de Andalucía, constituyan un lugar de baño habitual.

Es cuanto tengo el deber de informar y lo que le comunico para su conocimiento y oportunos efectos."

Toma la palabra el Concejal proponente, D. Manuel Jesús Puyana, quien expone que la propuesta que se trae en el día de hoy va enfocada en la línea de dar cobertura al sector turístico, ya que le afecta que en Rota no lo tengan instaurado, para poder asistir a la playa con sus mascotas, porque precisamente no lo tienen tanteado ni autorizado para que puedan contar con ese sitio en la localidad.

Explica que la propuesta que traen es proponer una zona, sin que afecte a ninguna de las certificaciones de calidad, ni ningún galardón de las playas de Rota, ya que son un referente de la localidad, yendo encaminados a la línea de apostar por una zona de baño y esparcimiento de perro en un tramo del litoral que, dentro de los inconvenientes que se plantean, es la zona más viable para que lo autoricen, concretamente donde desemboca el Arroyo del Chocho, que es una zona que contaría con 250 metros del litoral, siempre cumpliendo con las normas de uso que desde la Consejería son prioritarias en el caso que les concedan dicha autorización, así como de la cartelería informativa y garantizando la limpieza e higiene de ese espacio, sin llegar a afectar a algo tan importante como es la pérdida de galardones y los certificados de calidad, ya que esta playa no cuenta con ninguna de esas certificaciones.

Por otro lado, expone que este Ayuntamiento tiene la intención de permitir la estancia de animales en compañía por los paseos marítimos, haciendo cumplir con el mismo régimen de estancia que para la vía pública, siendo necesario modificar en ese sentido los artículos 51 y 52 de la ordenanza reguladora de la tenencia de animales, así como los artículos 24 y 25 de la Ordenanza de Policía y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Rota.

En cuanto a la ordenanza reguladora de tenencia de animales, refiere que el artículo 51, que es el que afecta a Playas y Paseo Marítimo, actualmente dice, de forma literal: "Se permite la estancia de animales en los Paseos Marítimos, desde el 1 de octubre hasta el 31 de mayo, el régimen de estancia de los animales en el Paseo Marítimo será el mismo que en la vía pública.

Con carácter general quedará prohibido el acceso de los animales a la playa en zonas de baño, salvo que se dispusiese de algún lugar específicamente establecido al efecto, y en los períodos de tiempo, así como conforme con las normas de uso de esta zona, que pueda autorizar el Excmo. Ayuntamiento en Pleno."

De igual modo, indica que el artículo 52, que es el que afecta a pasarelas y pinares, ahora mismo está redactado de la siguiente manera: "Se permite la estancia de animales de compañía por pasarelas y por los pinares, con el mismo régimen de estancia y régimen sancionador que para la vía pública."

Respecto a la Ordenanza de Policía y Buen Gobierno, refiere el Sr. Puyana que actualmente está desarrollada de la siguiente manera: "En los lugares de playas utilizados usualmente como zonas de baño se prohíbe el tránsito y la permanencia de animales en las playas" y el artículo 25 dice: "Para conseguir las medidas mínimas de limpieza y decoro y mantener los paseos con un aspecto impecable y un ambiente adecuado para el disfrute de los mismos, los ciudadanos deberán observar las siguientes normas:

- Se prohíbe el tránsito y la permanencia de los animales en los paseos marítimos".

Continúa el Concejal Delegado de Medio Ambiente diciendo que el texto que ahora se plantea es retirar del artículo 51 "playas y paseos marítimos" y dejarlo solamente con "playas", con lo que quedaría del siguiente modo: "Se permite la estancia de animales en la playa desde el 1 de octubre hasta el 31 de mayo. Con carácter general quedará prohibido el acceso de animales a la playa y zona de baño, salvo que se dispusiese de algún lugar específicamente establecido al efecto y en los períodos de tiempo, así como conforme a las normas de uso de esta zona que pudiera autorizar el Excmo. Ayuntamiento Pleno".

De igual modo, refiere que se incorpora el artículo 52, de pasarelas, pinar y paseos marítimos, quedando de la siguiente manera: "Se permite la estancia de animales de compañía por las pasarelas, el pinar y los paseos marítimos, con el mismo régimen de estancia y el mismo régimen sancionador que para la vía pública"

Respecto a la ordenanza de policía y buen gobierno del Ayuntamiento de Rota, expone el Sr. Puyana que el artículo 24 quedaría así: "En los lugares de playa utilizados usualmente como zonas de baño, se prohíbe:

1º. El tránsito y la permanencia de animales en las playas desde el 1 de junio hasta el 30 de septiembre. Con carácter general quedará prohibido el tránsito y permanencia de animales a la playa y a zonas de baño, salvo que se dispusiese de algún lugar específicamente establecido al efecto y en los períodos de tiempo, así conforme con las normas de uso de esta zona, que pueda autorizar el Excmo. Ayuntamiento Pleno."

Y, por último, indica que el artículo 25 de la citada ordenanza quedaría del siguiente modo: "Para conseguir las medidas mínimas de limpieza, decoro y mantener los paseos con un aspecto impecable y un ambiente adecuado para el disfrute de los mismos, los ciudadanos deberán observar las siguientes normas:

1º. Se permite el tránsito y la permanencia de animales por los paseos marítimos, con el mismo régimen de estancia y el mismo régimen sancionador que para la vía pública."

Por todo ello, concluye el Concejal D. Manuel Jesús Puyana que, conforme con todo lo anterior, se propone para su aprobación lo siguiente:

1º.- Aprobar la habilitación de una zona de baño y esparcimiento de perros de 250 metros x 20 metros de ancho de ocupación de la Playa Aguadulce-Pegina, conforme a las normas de uso que se establezcan para ello, incluyendo la colocación de la señalización correspondiente, la ubicación de contenedores específicos para los excrementos y la puesta en marcha de un dispositivo de vigilancia y de limpieza de la zona.

2º.- Trasladar dicho acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para su autorización.

3º.- Aprobar inicialmente la modificación de los artículos 51 y 52 de la Ordenanza reguladora de la tenencia de animales de compañía y potencialmente peligrosos del municipio de Rota, así como los artículos 24.1 y 25.1 de la Ordenanza de Policía y Buen gobierno de Ilmo. Ayuntamiento de Rota, sometiéndose a información pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local, por un plazo de 30 días, entendiéndose definitivamente aprobada en el caso que no se presente reclamación o sugerencia alguna, debiendo procederse a la publicación íntegra de dicha modificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz para su entrada en vigor.

Seguidamente, interviene el Concejal del Grupo Mixto Si se puede Rota, D. Moisés Rodríguez Fénix, exponiendo que ya es la segunda vez que llega este asunto a Pleno, aunque la vez anterior no tuvo la oportunidad de debatirlo.

Refiere que, según la documentación que ha leído, se encuentran con un problema de competencia, porque si bien la ley de costas deja una puerta abierta para que los Ayuntamientos puedan regular la permisión de la estancia y el baño de animales en la playa, el Decreto autonómico, el Reglamento sobre vigilancia higiénico-sanitaria de las aguas y zonas de baños de carácter marítimo, sólo deja un pequeño resquicio para poner en marcha ese tipo de instalaciones, siendo la parte del artículo 6 en el que se aboga por la autoridad sanitaria competente, que es lo que ya no tiene tan claro, porque no sabe qué estatus tiene esa playa, porque a su entender no está prohibido expresamente el baño para personas en ese tipo de playas y en el caso de un informe sanitario positivo, tendría también que ver algo el que esté prohibido expresamente el baño para personas, que en esa playa no es una de las cosas que sucede.

Por otro lado, refiere que, además del tema legal que no cree que esté del todo claro, por ese Decreto autonómico, el Grupo Mixto Si se puede no está en contra de una playa para perros, sino que estarían en contra de acotar ciertas zonas para perros, incluso le hicieron una propuesta al Delegado de Playas, para que los perros tuvieran la misma forma de regirse en la playa que en la vía pública, ya que ese sería su sentir, si bien entiende que ahí se perderían las diferentes banderitas azules, que aunque hayan cogido un prestigio y reconocimiento a playas de calidad, nadie duda de la calidad de las playas, porque existen multitud de playas a nivel internacional o a nivel nacional que no tienen las banderas azules y nadie duda de su calidad, de ahí que su Grupo considere que un perro es un miembro más de la familia y prohibir su entrada y baño en la playa o, viceversa, prohibir el baño de personas para acotar un espacio para diferentes animales, va en contra de su respeto con los animales, por lo que preferían que la permanencia de los animales domésticos, en este caso, los perros en la playas, se rigiera del mismo modo que en la vía pública, no queriendo la discriminación tampoco de las familias con perros, porque el perro o el animal doméstico es un miembro más de la familia para mucha gente, incluso puede ser más que un hijo muchas veces.

No obstante, insiste en que, con la legislación vigente en Andalucía, es muy difícil que la autoridad

sanitaria competente permita eso en una zona que no está prohibida para el baño, si bien insiste en que acotar una zona sería ir contra la igualdad, primero de los humanos, que no podrían bañarse en ese tipo de playas, y aparte defienden el acceso de los animales domésticos a toda la playa, no únicamente en una parte acotada.

En cuanto a la modificación de las diferentes ordenanzas, refiere el Sr. Rodríguez Fénix que es en lo único que están de acuerdo, que va también encaminado a lo mismo que están defendiendo, la modificación del artículo 52 de la ordenanza reguladora de la tenencia de animales y del artículo 25 de la ordenanza de policía y buen gobierno, que se ha modificado para que se permita el acceso de los animales domésticos, de los perros en este caso, al paseo marítimo, lo cual es un acierto.

El portavoz del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida, Sr. Franco, hace uso de su turno de intervenciones, manifestando que, como bien ha recordado el portavoz del Grupo Mixto esta propuesta no es nueva, ya que en el pleno ordinario del mes de junio de 2014 se aprobó por parte de la Corporación la delimitación de una zona para esparcimiento de perros durante el mes de septiembre, como experiencia piloto, si bien esta medida nunca se llegó a aplicar ni nunca formó parte del Plan de Explotación de Playas del 2015, porque la Consejería la desestimó, cuando según recuerda fue aprobada por unanimidad de la Corporación.

Respecto a hecho de que el Equipo de Gobierno insista otra vez en la propuesta, refiere que se debe porque siguen pensando que el uso de la playa puede ser perfectamente compatible a ser disfrutada por todos, entendiendo que el rechazo anterior fue debido a la incompatibilidad de compartir espacios de usuarios de la playa, con la presencia de los animales, de los perros, en cuyo caso, el cambio de ubicación para el esparcimiento de los perros en la playa de Agualdulce podría ser bien considerado ante la Consejería de Medio Ambiente y bien defendido, toda vez que se trata de una zona que aunque es verdad que no está prohibido el baño, si que es una zona poco frecuentada por los bañistas.

Por otra parte, expone que para compatibilizar otras susceptibilidades que les ha hecho llegar la Base natural y cultural, porque en aquella zona de dunas habita una especie protegida, denominada el chortilejo patinegro, dentro de las medidas que las normas de uso de esta playa tendría sería que está prohibido salir de la zona

delimitada e invadir el sistema dunar, buscando así las medidas necesarias para que, si se llegar a aprobar, por fin, el uso de esta playa para perros, no invadieran el sistema dunar.

En cuanto a otro de los factores que tiene a su favor la nueva ubicación, explica el portavoz del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida, es que la obtención de la bandera azul no pelagra en ninguna de las playas de la localidad, dado que esta zona queda fuera del conjunto de las playas de Rota, que aspiran al galardón de la bandera azul.

Expone que su Grupo sigue pensando y manteniendo el mismo discurso, que a pesar de todo hay que iniciar campañas en positivo, porque para muchas personas hay mucha negatividad hacia los perros en las calles, sin embargo no son los perros, sino los humanos y los inaprensivos dueños de los perros, que no recogen los excrementos de sus mascotas, sugiriendo que, tanto en la playa, si se aprueba, como en la ciudad, habría que iniciar campañas en positivo, cada vez que se traen asuntos de esta índole, y más que de prohibición, en positivo.

Por último, expone que el Reglamento que regula la presencia, en su artículo 6, lo prohíbe expresamente la presencia de animales en las playas y en las zonas de baño.

La Concejala D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Sánchez toma la palabra, manifestando que desde RRUU están totalmente de acuerdo con que existan espacios para que los animales tengan esparcimiento y lugares que reúnan los requisitos que sean viables, tanto para las personas como para los animales, lo cual es un factor fundamental a tener en cuenta cuando se hace este tipo de propuestas.

Expone asimismo que, aquí en Rota, se hizo una experiencia piloto, puestos en contacto siempre con aquellas personas que les garantizaban la fiabilidad y les ofrecían ese punto de vista que quizás les faltaba a los miembros del Equipo de Gobierno, que era la Protectora de Animales "Siempre contigo".

Asimismo, refiere que en aquel momento estuvieron satisfechos de los resultados, aunque tuvieran la negativa, pero su satisfacción fue que se hizo conjuntamente, porque el espacio era el que se necesitaba en todas las cuestiones que se pusieron sobre la mesa cuando tuvieron la oportunidad de hablar del tema, indicando que en este caso, desconoce si se ha tenido contacto con esas personas, pero

sí que ha tenido conocimiento por el facebook de un comentario que ellos hacen extensivo a toda la población, que es muy clarificador para seguir hablando del tema, preocupándoles el punto de vista que la protectora de animales "Siempre contigo" está teniendo sobre esta cuestión, por lo que le gustaría que el Delegado proponente hubiera sido un poco más clarificador, porque el punto de vista de la Asociación era un punto de vista a tener muy en cuenta, indicando que la protectora decía en su comentario que el pasado 13 de mayo se recibía llamada del Delegado para darles la noticia de que al próximo Pleno del día 19, se llevaría propuesta de instalación de una playa para perros, en la zona de Peginas, así como el cambio en la normativa de tenencia de animales, para poder tener la oportunidad de pasear durante el verano por el Paseo Marítimo de la Costilla, hasta ahora prohibido en el período del 31 de mayo al 30 de septiembre, habiendo sido ambas cosas solicitadas en numerosas ocasiones por la Asociación, desde sus comienzos, allá por el año 2006, por lo manifestaban su inmensa alegría por la llamada recibida y más con la inmensa ilusión con la que el delegado se lo transmitió, ya que para "Siempre contigo", la prohibición del Paseo Marítimo les parecía injusta, puesto que entendían que era como cualquier otra vía pública y que, cumpliendo con la normativa, era muy lícito poder pasear con los perros por allí, durante todos los meses del año, felicitando y agradeciendo al Ayuntamiento por ese paso adelante.

Asimismo, indican en su comentario que, en cuanto al tema de la playa de perros, como desconocían exactamente la zona en la que se pensó en instalar, solicitan al Sr. Delegado de Playas, realizar una visita conjunta para ver in situ la zona, que tuvo lugar ayer, a la que asistió el Sr. Delegado, un Técnico de Playas, un operario y componentes de "Siempre Contigo", indicando que la zona que se plantea es la misma que hace dos años, cuando se llevó a cabo el mes de prueba por parte de los otros Equipos de Gobierno, tratándose en esta ocasión de una zona de 250 metros, dividido por la desembocadura del río del Chocho, por lo que si no les parecía bien la primera vez, tampoco les puede parecer bien ahora, siendo el motivo por el que discrepan la cantidad de piedras que tiene esa playa y el consiguiente peligro que conlleva para los animales, cortes de almohadillas, roturas de patas y caderas, además de las escasas arenas seca, para que una familia pueda echar el día en la playa, como cualquier otra, por lo que sabiendo de la buena predisposición del Ayuntamiento, se ha de entender que la seguridad de los animales es prioritaria y también la comodidad de las familias que quieren compartir

sus vacaciones y su tiempo de ocio con los que para ellos son parte de su familia.

Asimismo, transmiten en su comentario que propusieron a los responsables municipales la posibilidad que, aún contando con parte de esa zona de playa con piedras, se ampliara unos 100 o 150 metros más para Aguadulce, así al menos contar con una zona de playa, con bastante arena seca, y una zona de baño libre de esas cortantes y resbaladizas piedras, debiendo tenerse en cuenta que en la primera experiencia que tuvieron hace 2 años, la extensión de playas de perros, fue de unos 700 metros, y que la misma fue un éxito, tanto de asistencia como de buena convivencia.

Concluye la representante del Grupo Roteños Unidos que todo lo expuesto anteriormente no tiene nada que ver con lo que se está planteando aquí, por lo que le gustaría que el Delegado, en la próxima intervención, les contestara si va a tener en cuenta la petición que hace la Asociación, porque es fundamental para Roteños para su posicionamiento sobre votar afirmativamente a la playa de perros, o de abstención, hasta tener en cuenta las peticiones que la Protectora hizo en el día de ayer, a su parecer con muchas prisas, cuando se podría haber planteado con más tiempo y haber contado con un entendimiento de primera hora.

A continuación, el portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, D. Oscar Curtido, expone que hoy debaten una propuesta que se trae por parte del Gobierno Municipal para la implantación de una playa para perros, aunque curiosamente, para el Sr. Franco, nunca se llevó esto a la práctica, porque pasaría desapercibido, pero que si se llevó a la práctica y fue un éxito.

Opina que hablar hoy de playas para perros es un poco recopilar cuál ha sido la sensibilización del pueblo de Rota, por no hablar de Ayuntamiento, con los animales, así como que hablar de playa para perros es hablar de la flexibilización de la normativa que existía; y que hablar de la flexibilización de la normativa es hablar de la creación de las ordenanzas de tenencia de animales; y que hablar de la creación de estas ordenanzas es hablar de un grupo de hombres y mujeres, sobre todo, mujeres, que son las que componen "Siempre contigo", que son realmente las artífices, por lo menos en la época en la que su partido estuvo gobernando, y los que fueron asesorando en base al conocimiento que ellos tienen y aportando todas aquellas ideas que el Equipo de Gobierno de entonces quería ir

mejorando, e iban marcándoles esas mejoras que podían ir añadiendo para ser pioneros en muchos temas con respecto a los animales y con respecto a los perros.

Continúa en su exposición el Sr. Curtido, diciendo que Rota ha sido pionero en el sacrificio 0, algo que hoy día están vendiendo muchos Ayuntamientos, como puede ser Cádiz, Puerto Real y otros Ayuntamientos que se están sensibilizando con esa causa, reiterando que Rota ha sido prácticamente de los primeros, también por la sensibilización que ha existido entre Protectora y Gobierno Municipal.

Asimismo, refiere que quiere partir por lo menos desde el año 2012, que es cuando se crea la ordenanza de tenencia de animales, donde participan activamente propietarios de mascotas, la propia Protectora de Animales "Siempre contigo" y el Gobierno Municipal, entendiendo que del trabajo conjunto se sacó una ordenanza pionera, con una normativa que hay que cumplir, pero también con unos derechos para esos animales.

Posteriormente, en junio del 2004, por parte del Partido Popular se presenta una Moción a Pleno, que salió aprobada por mayoría, para implantar una playa para perros, en la que se decía que se estudiara por parte de los técnicos una delimitación de la playa, para poder dedicarla a que los animales, junto a su propietarios, pudieran convivir en ese trozo de playa, no un trozo de playa para soltar los animales, sino que pudiera haber una convivencia de familias con sus mascotas.

Asimismo, refiere que, después de presentar esta propuesta, en julio de 2014, porque el Sr. Secretario lo aconsejó y así correspondía, se modifica la ordenanza, para delimitar ese trozo de playa, y en septiembre de 2014, se aprueba definitivamente la implantación de esa playa que se llamó "playa can", por tanto no es una idea nueva, aunque ahora salga a bombo y platillo, alegrándose porque fueron los pioneros que pusieron esta medida en marcha, tanto el Partido Popular, como la Protectora de Animales y todas aquellas personas y muchísimas firmas que se recogieron también para implantar esa playa.

Respecto a la experiencia, manifiesta que fue fabulosa, existiendo informes, innumerables cartas de agradecimiento, de felicitación, e-mail y escritos, todo lo cual constará en los distintos departamentos, donde se puede verse como convivían las familias con sus mascotas, aclarando que no se trataba de una playa donde se soltaba al perro, se pegaba el baño y se iba, sino que los usuarios

de estos animales iban allí a pasar un domingo o cualquier día de disfrute con su animal de compañía, entendiéndose también que haya personas que no les guste, pero aquí se está para aprobar cuestiones, según las necesidades de los distintos colectivos, y hay un gran colectivo que demanda este tipo de playas, existiendo también una gran demanda a nivel turístico también, porque hay un gran número de personas que deciden donde quieren ir o su destino turístico, según la permisibilidad que tengan con estos animales, en donde el anterior Equipo de Gobierno vio un filón, del que Rota se podía aprovechar también, primero sensibilizándose y dándole su lugar a estos animales y después aprovecharse también del filón turístico que ello podía suponer.

En cuanto a la normativa que se propone aprobar hoy, refiere el Sr. Curtido que es una copia textual de la que redactaron en su momento, con puntos y comas, de lo que se alegran porque fue algo estudiado y trabajado.

Le interrumpe el Sr. Alcalde, indicándole que debe de ir al posicionamiento del punto en vez de contar la historia de Rota, respondiendo el Sr. Curtido que no le tiene que decir cómo dirigir su intervención, por lo que en su segunda intervención continuará con las cosas que se han hecho desde el Partido Popular, porque se para su Grupo es importante el día de hoy.

Entendiendo el Sr. Alcalde que el portavoz del Grupo Popular ha finalizado su primer turno e intervenciones, cede la palabra a la Concejala representante del Grupo Municipal Socialista, D<sup>a</sup> Laura Almisas, quien expone que apoyan totalmente la propuesta que el Delegado de Medio Ambiente y Playas trae en el día de hoy, para apostar por la creación de una zona de baño y esparcimiento para los perros en un tramo determinado del litoral de las costas, que tendrá una distancia de unos 250 metros en el frente del litoral de la playa Peginas-Aguadulce, medidos a partir del eje central de la desembocadura del arroyo del Chocho, a razón de 125 metros hacia cada lado.

Expone asimismo la Sra. Almisas que, después de haberse reunido la Comisión Técnica, se decidió que esa era la mejor ubicación, ya que estaban de acuerdo en que Rota tuviera una playa para que los perros pudieran ir a bañarse y a esparcirse, aunque podían tener impedimentos a la hora de ser autorizado, por ello se ha visto que era la mejor zona para poder ser autorizado, aunque no era la zona que le hubiera gustado a la protectora de animales, si bien se debería de tener en cuenta que en la desembocadura de los arroyos está prohibido el baño a personas, por tanto, al

estar prohibida el baño para personas, el mejor sitio donde podía quedar delimitado o acotado la zona para el baño de los animales es el planteado, que es algo que quizás no se había tenido en cuenta por el anterior Equipo de Gobierno cuando se trajo a los anteriores Plenos, cuando se quería una playa donde pudieran estar tanto los animales como las personas, si embargo en ningún momento se había recalcado que no se podían bañar los dueños con sus mascotas en la playa, por tanto, señala que no le ven tanta importancia a la nueva ubicación que se ha buscado.

Por otro lado, la concejal socialista hace referencia a la intervención de su compañera Encarna, que fue la que defendió el punto tanto en el Pleno de junio como en el Pleno de septiembre, en el que lo llevaban a aprobación, el mismo día que entraba en vigor la experiencia piloto, que tal y como se ha dicho por el portavoz del Grupo Popular, Sr. Curtido, fue una experiencia buena, que estaba avalado tanto por la protectora como por muchas firmas recogidas, sin embargo a su parecer se le ha olvidado mencionar que hubo muchos vecinos de la zona de Punta Candor que también recogieron bastantes firmas y las presentaron ante la Consejería, porque no estaban de acuerdo con que fuera esa zona, insistiendo que en todos esos Plenos el Grupo Municipal Socialista manifestó su postura de abstención, no porque no creyeran en la playa para perros, siendo prueba de ello el hecho de volver a traerlo a Pleno, sino porque entendían que donde se había decidido poner la experiencia piloto no era la opción, puesto que ponían en juego poder optar a tener las banderas azules, poniéndolo además intencionadamente, porque era su último verano y venían unas elecciones por medio.

Sigue manifestando D<sup>a</sup> Laura Almisas que en este municipio se vive del turismo, y aunque crean que la decisión de destinar una playa para perros puede hacer que venga turismo aquí a Rota, se ha de tener en cuenta también que no se puede sacrificar ninguna de las playas de la localidad, por la alta calidad que tienen y porque muchísimas personas vienen a Rota por sus playas, siendo gran parte de los ingresos a causa de las playas y de su gran calidad, no pudiendo ponerse eso en juego, sin embargo la anterior Alcaldesa, en el Pleno de septiembre, recalcó bastante que ella iba a despreciar el poder tener el galardón de la bandera azul en la playa de Punta Candor, por lo que el Grupo Municipal Socialista se abstuvo en ese Pleno, manifestando su compañera Encarna que le parecía una idea muy interesante el que se hiciera una playa can, porque se hablaba de un tipo distinto de turismo y que buscaba distintas ubicaciones, y que su planteamiento era

el mismo que tuvieron en un principio, un planteamiento de convivencia, de intereses entre las personas usuarias de las playas que no eran propietarios de perros y aquellos que quisieran utilizar parte de esa playa con sus animales de compañía, refiriendo también que se trataba de un tema importante, como ya dijera en su primera intervención en el Pleno de junio, y que había que tener el planteamiento de generosidad entre todos, para que ningún sector saliese perjudicado.

Prosigue con la lectura de la intervención de la portavoz socialista, recogida en el acta de 1 de septiembre, diciendo: "Continúa diciendo la portavoz socialista, que la propuesta que finalmente ha decidido traer el Equipo de Gobierno, no es la correcta, porque al final va a repercutir en la imagen de Rota, que podrá verse perjudicada a la hora de competir turísticamente con otras ciudades y dado que se estaba hablando de una experiencia piloto y de la generosidad que todos deberían de tener en este aspecto, expone que su grupo está convencido que no es la mejor idea incluir la zona de Punta Candor dentro de esa playa para perros, por las consecuencias negativas que tiene, de no poder ni siquiera ya, como había adelantado la Sra. Alcaldesa, solicitar la bandera azul para esa playa, que es el distintivo de calidad de aquella zona. Concluye la Sra. Niño, manifestando que su grupo no cree que ese coste deba de pagarse y que no pueda ser compatible esta experiencia piloto con una playa para perros, precisamente por los intereses de toda la localidad..."

Por tanto, finaliza la Concejala representante del Grupo Municipal Socialista, que su Grupo estaba a favor, pero se abstuvieron en aquel Pleno y en el de junio, porque no estaban de acuerdo con la ubicación que le habían dado, sin embargo creían y siguen creyendo que es importante una playa para el baño y el esparcimiento de los animales, por eso el Delegado de Medio ambiente y playas ha traído hoy esta propuesta, en un sitio como es la desembocadura del Arroyo del Chocho, donde está prohibido el baño para las personas, pero sí para las mascotas.

D. Moisés Rodríguez interviene nuevamente, manifestando que su Grupo no es que esté en contra de la playa para perros, sino que les parece insuficiente, porque un perro o cualquier animal doméstico es un miembro más de la familia, y debería de ser tratado como tal, por tanto no les gustan las diferencias en la playa, porque la playa es de todo el mundo.

Por otra parte, expone que le gustaría saber que les ha hecho pensar al Equipo de Gobierno, al traer esta propuesta, que en este caso la Delegación pertinente va a aprobar la zona para baño, porque todas las playas que están con zonas para perros, están recibiendo notificaciones de la Junta de Andalucía prohibiéndolas.

Por último, quiere dejar claro que van a votar que no, primero por lo que ha explicado anteriormente, y segundo, porque les parece insuficiente los 250 metros, porque verdaderamente la ubicación no les importa, ya que creen que cualquier espacio sería bueno para que cualquier persona pueda pasear o ir con su perro a la playa, siempre y cuando se respeten las mismas normas que se respetan para las vías públicas.

El Sr. Alcalde manifiesta que a su entender el portavoz del Grupo Mixto Si se puede va a votar que no, por defecto de metros, un poco en contra de lo que han oído, refiriendo que ya se explicó en Comisión Informativa la diferencia de la propuesta de ubicación, exponiendo que no están trayendo la misma propuesta que el anterior Equipo de Gobierno, pensando que ahora les van a decir que sí, por otras cuestiones, sino que lo que se está planteando es que hubo una ubicación, que se desestimó, por no ajustarse a la normativa, y ahora lo que se está planteando es otra ubicación, que a criterio de Equipo de Gobierno, dentro de todo el litoral roteño, es la que podría cumplir los requisitos de la Junta.

El Sr. Franco interviene nuevamente indicando que se aprobó una experiencia piloto y se llevó a cabo, pero no se pudo llevar en el Plan de Explotación de Playas, porque fue rechazada por la Consejería, recordando las palabras que dijera la Sra. Alcaldesa en aquella sesión de Pleno, comunicando a los diferentes grupos, especialmente a los del Gobierno Municipal, que se iba a dar libertad de voto, para que cada uno se manifestara con respecto a la propuesta como en conciencia quisiera, por tanto se deduce que tampoco había una unanimidad total.

La Concejala representante de Roteños Unidos, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Sánchez, expone que ya adelantó que su voto iría en relación a la respuesta que dieran a su pregunta, de si se va a poder atender la petición de la Protectora de Animales, pidiendo esa ampliación de los 100 metros, a fin de contar con esa pequeña porción de tierra para que puedan permanecer los animales allí y no con tanta piedra.

Aclara el Sr. Alcalde que la propuesta viene en los términos que viene, porque es la que se ha visto apropiada, sobre todo porque coincide con la desembocadura del Arroyo, aunque desgraciadamente les gustaría tener otra morfología en el litoral, pero es la que tienen y, en consecuencia, se ha analizado y es la que se refleja en la propuesta.

Indica asimismo que el Sr. Delegado como es habitual en los Plenos, hablará al final nuevamente como proponente, no obstante opina que modificar ahora una propuesta que viene con el visto bueno de los técnicos, para ampliar la zona, es complicado, por tanto habrá que ver qué dice la Consejería y qué se puede hacer en esa materia.

La Sra. Sánchez Moreno, expone que una de las cosas que si tienen claro es que nada tiene que ver la experiencia piloto que se puso en Rota hace un par de años con lo que hoy se presenta aquí, porque están hablando de una zona de Rota, destinada a playa para perros, que para acceder a ella hay que coger el coche y las personas que acompañen a sus animales no van a poder disfrutar del baño con ellos, porque no reúne requisitos por ningún lado, para facilitar el acceso a la playa a todas las personas que tienen animales de compañía, preguntándose para qué van a calificar una parte del litoral de Rota como playa para bañarse los perros, sin las condiciones que les están demandando la protectora de animales y los usuarios de perro, además que tampoco reúne condiciones para aquellas personas que quieran disfrutar del baño, por tanto, manifiesta sin tener una respuesta clara al compromiso que por parte del Delegado se asumía con la Protectora, el posicionamiento de Roteños Unidos va a ser abstención hasta tener claro esas cuestiones.

No obstante, expone que dado que la propuesta conlleva dos partes, interesa saber si se pueden votar independientemente los puntos, porque están de acuerdo con la parte referida al cambio de las ordenanzas, puesto que es algo fundamental y muy positivo que se tenga la posibilidad de que las ordenanzas se puedan cambiar y las personas que tengan animales puedan disfrutar de esos miembros de su familia todo el tiempo posible y por los espacios por los que pasea cualquier persona acompañada de quien le apetezca, y así lo puedan hacer por el paseo marítimo, si bien entiende que todo esto conlleva un compromiso hacia aquellas personas que tengan una mascota,

ser más limpio y tener sus animales bien atados, para que esto no represente ningún peligro, ningún problema, que es algo que va en la condición de cada persona, por tanto, desde aquí, se ha de llamar a la concienciación de aquellos que todavía no saben convivir en espacios para todos.

Por último, y habiéndole dejado resuelta su primera pregunta, solicita respuesta a la segunda, de si cabe la posibilidad de votar los dos puntos por separado, respondiendo el Sr. Alcalde que, como en otras ocasiones, no habrá inconveniente alguno en plantearlo.

Seguidamente, toma la palabra D. Oscar Curtido, quien expone que, continuando con la intervención anterior, el Grupo Municipal del Partido Popular está totalmente de acuerdo con la modificación de la normativa, porque se da un paso más adelante y se aumenta la permisividad con los animales en los paseos marítimos y pasarelas en el mar, por lo que lo votarán a favor.

Asimismo, expone que, dado que se han leído aquí fragmentos de actas anteriores, quiere dar lectura también a su propia intervención, recogida en el acta de 1 de septiembre, donde se plantea la delimitación de la playa, que dice: "... a raíz de modificar la ordenanza, y para concretar definitivamente ese espacio, han mantenido varias reuniones y varios encuentros con técnicos, con la Asociación Protectora de Animales, se ha hablado y escuchado mucho a los propietarios de animales, así, en principio, la zona que se fue a delimitar era la comprendida desde el camino de Carboneras hasta el camino de Hijuela de los Atunes, lo que parecía una idea buena, pero una vez que se visitó esa zona, que es más alejada de la zona que se ha decidido definitivamente, se dieron cuenta que cuando la marea está alta, prácticamente no queda posibilidad, porque la lámina de arena es más limitada y una vez que baja la marea, se cuenta con unos 150 o 200 metros de piedra y de corral, antes de poder acceder a la agua, por tanto, se hace totalmente impracticable, por ello, una vez que se reunieron con la Protectora y con los técnicos del Ayuntamiento, se vio que era una playa poco apropiada, por el daño que se podían hacer los propios animales y que no cubría las expectativas pretendidas por el Equipo de Gobierno, que era tener una zona para el disfrute de los animales con sus propietarios y no una zona por cumplir".

Por tanto, señala que es eso lo que quiere recalcar, que hoy se está aprobando una zona por cumplir y su Grupo no es partidario de aprobar aquí que se delimite

una playa para perros por cumplir y por quedar bien, sino que si se hace que se haga con todas sus garantías y con las máximas condiciones higiénico-sanitarias para las personas, pero también para los animales, porque lo que no se puede permitir, y está convencido que habrá herido la sensibilidad de muchos amantes de los animales las declaraciones de la Sra. Almisas, que donde está prohibido el baño para las personas, porque es la salida de un arroyo y puede haber infección, que se bañen los perros y los animales, no comprendiendo que una Delegada de Sanidad pueda decir eso, y si esa es la idea de playa para perros que tiene el Gobierno Municipal, clama al cielo.

En cuanto a la accesibilidad para esa playa, manifiesta el Sr. Curtido que se pretende que vayan por el arcén de la carretera desde Punta Candor a los Cabales, no entendiendo donde está la facilidad que se le da, volviendo a reiterar que es algo por cumplir.

Por otro lado, comenta que se está hablando de 150 metros, donde anteriormente había 750 metros cuadrados, que cuando sube la marea se quedan en 0 y cuando baja lo que hay es piedra, insistiendo que si se hace por cumplir el Grupo Municipal del Partido Popular no va a ser partícipe y se van a abstener, porque entienden que se puede mejorar y están convencidos que si tienen que instar a modificar la normativa, que se modifique.

Respecto a que se teme perder una bandera azul, señala el Sr. Curtido que han de ser conscientes que se han de prestar todos los servicios que se han venido prestando en la playa, para mejorar y mantener los niveles de calidad y si se mantienen esos niveles de calidad, pero no se tiene la bandera azul porque haya animales, habrán mejorado en que ganaran en un turismo que ahora mismo no tienen, pero si se manda a los animales a bañarse a la desembocadura de un arroyo, donde la infección no es apta para los humanos, no van a ser partícipes de ello y por ello se van a abstener, a excepción del D. Francisco Laynez, que será fiel a sus principios y votará lo que crea oportuno en esta ocasión.

La Concejal Delegada de Sanidad, D<sup>a</sup> Laura Almisas, interviene manifestando que el hecho que haya una desembocadura de un arroyo no significa que vaya a haber ninguna infección sanitaria para los humanos, sin embargo no puede ser tener apto el baño para personas, incluso el propio Delegado de Playas podrá comentar que hay diversas zonas en la playa, que se utilizan para salida de

embarcaciones, porque ahí no pueden tener el baño para personas.

Asimismo, indica que los informes técnicos de la Técnico Sanitario de este Ayuntamiento, hacen constar que las personas no se pueden bañar con su perro, porque se estaría incumpliendo las condiciones sanitarias, algo que el anterior Equipo de Gobierno, en su experiencia piloto, no lo tuvieron en cuenta.

Refiere la Sra. Almisas que todas las personas que han tenido perros y los han querido llevar a la playa, lo han llevado por esa zona, haya más o menos piedras, aclarando asimismo que una vez consultado con la Técnico de Medio Ambiente, le informó que no es la misma zona que se propuso en la idea inicial, por tanto no está entre el Camino de la Carbonera y la Hijuela de los Atunes, sino justamente en la desembocadura del Arroyo del Chocho, 125 metros a la zona izquierda como a la derecha, y por ahí no hay tanta piedra.

Manifiesta que hay que darle una alternativa a aquellas personas que quieren seguir pudiendo bajar a la playa con sus perros en la temporada estival y el Equipo de Gobierno va a presentarlo, siempre y cuando los demás Grupos también estén de acuerdo, aunque a su parecer no están por la labor de votar esta iniciativa, opinando que es interesante que aquellas personas que quieran puedan bajar con su perro durante la temporada estival y se puedan bañar los animales, aunque no puedan bañarse con sus dueños.

Continúa la Concejal D<sup>a</sup> Laura Almisas diciendo que, por otro lado, la propuesta tenía una segunda parte, que también es interesante, y dado que los demás grupos han decidido apoyar esa parte de que se pueda venir andando por la acera del muelle con la mascota, llegar a la altura del Duque de Nájera y poder continuar por el Paseo Marítimo hasta las pasarelas, que en el día de hoy si se pueden coger por ellas, entendiendo que fundamental que muchísimas más personas disfruten de la compañía de sus animales.

Concluye su exposición, manifestando que no están pretendiendo una playa de perros puramente como la que el anterior Equipo de Gobierno propuso en aquella experiencia piloto, para poder estar allí con sus animales y bañarse, porque eso no se puede hacer, al estar prohibido por las normas sanitarias, por tanto la idea que se trae hoy aquí por el Delegado de Playas, para su aprobación, es que la Junta de Andalucía, si se reúnen todas las condiciones, que es lo que están intentando, vean si pueden o no

autorizarles a tener una zona de baño y esparcimiento para los animales.

A continuación, toma la palabra el Sr. Puyana Gutiérrez, comentando que es cierto que durante estos meses atrás han estado teniendo contacto casi a diario con los técnicos de la Consejería, analizando todo el litoral, y la única salida es que no tienen playa para perros ni para poder bajar ahora mismo durante el verano, y que la única ubicación más viable y que podrían conseguir sería la zona que presentan en su propuesta, no obstante, a la vista del desconocimiento del litoral y la cantidad de pegas que están poniendo por parte de los demás Grupos, ofrece retirar el punto 1 y 2, quedarse sin playa, que los grupos de la oposición busquen una opción y la planteen en otro Pleno.

El Sr. Alcalde interviene seguidamente manifestando que hay que aclarar algunas cuestiones, fundamentalmente que como ha referido el Delegado no parten de 0, y que sobre todo las personas que han estado en el Gobierno anterior conocen perfectamente el escrito que mandó la Consejería y en los términos en los que iba dirigido, así como la legislación aplicable y que en Andalucía están prohibidas las playas para perros, siendo el único resquicio legal que pudiera encontrarse el que se establezca en una playa alejada y que esté prohibido el baño de las personas, porque es incompatible, cuestión que trasladó al Delegado para que hiciera la consulta a los técnicos de la Delegación.

Continúa exponiendo el Sr. Alcalde que, como conocerá el Sr. Curtido, que también ha sido Delegado durante muchos años, los ensayos de la calidad de las aguas son excelentes y lo siguen siendo, no solo en la Costilla sino en todo el litoral de Rota, incluida la desembocadura de los arroyos, por lo que entiende que aquí se ha hecho un ejercicio de demagogia hoy muy fuerte, en todos los sentidos, porque decir, sobre todo en lo que plantea Si se puede, con su cambio de modelo habitual, que hay que tener animales en toda la playa y demás, son posicionamientos que, conociendo la legislación actual, no se pueden plantear, al igual que no se puede plantear en la zona de Punta Candor, porque ya hay una resolución anterior diciendo que no se puede, por tanto, sugiere que cuando estos partidos consigan gobernar y asaltar los cielos del Parlamento de Andalucía, podrán cambiar las leyes y permitir la playa para perros en todo el litoral, pero a día de hoy no es posible.

Expone el Sr. Alcalde que lo que tienen que intentar es cumplir la ley, y con la ley actual, el único resquicio legal que han encontrado para que pudieran autorizar una playa para perros en Rota, es en una zona donde esté prohibido el baño y, según los técnicos de la Consejería, la única zona en Rota que cumpliría ese requisito es la zona que ha propuesto el Delegado, coincidiendo con la desembocadura de un arroyo, donde además se prohíbe el baño habitualmente, aclarando que normalmente se hace coincidir normalmente la desembocadura de los arroyos con la salida de embarcaciones, precisamente porque está prohibido el baño, siendo esa la opción que se determina, y aunque guste más o menos pero habrá playa en verano y en invierno también, y aunque entiendan que a lo mejor no es la zona mejor, porque la zona que se propuso en Punta Candor, con una bandera azul, sería excelente para eso, pero al no cumplir la normativa actual, es imposible plantearlo, porque volverían a decir que no y lo que han intentado es que lo aprueben, porque traer una cosa para que después no la aprueben, sería solo para cumplir, por ello indica que se ha intentado buscar el sitio mejor posible.

Comenta asimismo el Sr. Alcalde que ha estado aquí 4 años en la oposición y han apoyado multitud de cuestiones, y cuando algunas veces se abstenían les caía la del pulpo, sin embargo hoy aquí, no solamente con esto, sino con la estrategia sostenible, con los planes de ajuste, con los convenios con Costa Ballena, los grupos de la oposición no han apoyado nada, por lo que siguiendo con el criterio anterior, sería para meter aquí una crítica a la oposición brutal, que si los chinitos en el zapato, que si los palos en la rueda.

Asimismo, reitera que se trata de una propuesta que se trae, planteando el único resquicio, una vez que se ha hablado con los técnicos de la Junta de Andalucía, sin embargo los demás grupos, unos por defecto y otros por exceso, plantean que no, por lo tanto el Equipo de Gobierno deja esto sobre la mesa, porque sería absurdo continuar y es su responsabilidad, al igual que durante los años anteriores era la responsabilidad del anterior Equipo de Gobierno y han tenido que aguantar carros y carreteras.

En conclusión, manifiesta el Sr. Alcalde que van a seguir adelante con el planteamiento del cambio de las ordenanzas para los paseos marítimos, opinando que esa actitud que tanto les han reprochado, a pesar de votar a favor muchísimas veces cuando estaban sentados en la oposición, ahora se la están aplicando a si mismos, por lo

que en ese sentido, le parece un poco fuerte que la única opción que hay, la desechen con cuestiones de demagogia.

Por último, se dirige al Concejal portavoz del Grupo Popular, diciéndole que, según parece, le da igual perder la bandera azul de la Playa de Punta Candor, pero sin embargo el Partido Popular el Puerto pide la dimisión al Gobierno Municipal por perder banderas azules, por lo tanto se ve la diferencia de criterios, aclarando que el Equipo de Gobierno va a trabajar duramente para que no se tenga que perder ninguna bandera, porque para ellos es primordial, y seguirán trabajando y conversando con la Consejería por si hubiera alguna posibilidad, pero con el planteamiento actual no pueden, por tanto van a dejar sobre la mesa el asunto y votarán el punto 3º como ha propuesto la Concejal de Roteños Unidos

A instancias del Concejal proponente, quedan sobre la Mesa los puntos 1º y 2º de la propuesta.

A continuación, se somete a votación el punto 3º de la propuesta del Concejal Delegado de Medio Ambiente y Playas, acordando el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, al obtener dieciséis votos a favor (diez del Grupo Municipal del Partido Socialista, tres del Grupo Municipal del Partido Popular, dos del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos y uno del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes) y dos votos en contra (uno del Concejal del Grupo Municipal del Partido Popular, D. Francisco Laynez Martín, y uno del Grupo Mixto Si se puede Rota), aprobar inicialmente la modificación de los art. 51 y 52 de la Ordenanza Reguladora de la tenencia de animales de compañía y potencialmente peligrosos del municipio de Rota (Cádiz), así como los art. 24.1 y 25.1 de la Ordenanza de Policía y Buen Gobierno del Ilmo. Ayuntamiento de Rota; sometiéndose a información pública conforme a lo dispuesto en el artº 49 de la Ley de Bases de Régimen Local, por un plazo de 30 días, entendiéndose definitivamente aprobada en el caso que no se presente reclamación o sugerencia alguna, debiendo procederse a la publicación íntegra de dicha modificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz para su entrada en vigor.

Los textos definitivos serán los siguientes:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES DE  
COMPAÑÍA Y POTENCIALMENTE PELIGROSOS DEL MUNICIPIO DE ROTA  
(CÁDIZ)

*Artículo 51.- Playas.*

*Se permite la estancia de animales en la playa desde el 1 de octubre hasta el 31 de mayo.*

*Con carácter general, quedará prohibido el acceso de animales a la playa y zonas de baño, salvo que se dispusiese de algún lugar específicamente establecido al efecto y en los períodos de tiempo, así como conforme a las normas de uso de esta zona, que pueda autorizar el Excmo. Ayuntamiento Pleno.*

*Artículo 52. Pasarelas, pinar y paseos marítimos.*

*Se permite la estancia de animales de compañía por las pasarelas, el pinar y los paseos marítimos, con el mismo régimen de estancia y el mismo régimen sancionador que para la vía pública.*

ORDENANZA DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL ILMO.  
AYUNTAMIENTO DE ROTA

*ARTICULO 24°.-*

*En los lugares de playa utilizados usualmente como zonas de baño, se prohíbe:*

*1º El tránsito y permanencia de animales en las playas desde el 1 junio hasta 30 de septiembre.*

*Con carácter general, quedará prohibido el tránsito y permanencia de animales a la playa y zonas de baño, salvo que se dispusiese de algún lugar específicamente establecido al efecto y en los períodos de tiempo, así como conforme a las normas de uso de esta zona, que pueda autorizar el Excmo. Ayuntamiento Pleno.*

*ARTICULO 25°.-*

*Para conseguir las medidas mínimas de limpieza, decoro y mantener los paseos con un aspecto impecable y un ambiente adecuado para el disfrute de los mismos, los ciudadanos deberán observar las normas siguientes:*

*1º.- Se permite el tránsito y la permanencia de animales en los paseos marítimos con el mismo régimen de estancia y el mismo régimen sancionador que para la vía pública.*

**PUNTO 9º.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO  
IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES, PARA INSTAR A LOS  
GRUPOS POLÍTICOS CON REPRESENTACIÓN EN EL  
PARLAMENTO DE ANDALUCÍA, A LA MODIFICACIÓN DE LA  
LEY 2/2001, DE 3 DE MAYO, REGULADORA DE LAS  
CONSULTAS POPULARES EN ANDALUCÍA.**

Por el Sr. Secretario General se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión ordinaria celebrada el día 13 de mayo de 2016, al punto 4º, en la que se dictaminó favorablemente, por mayoría, es decir, con el voto a favor del Sr. Presidente, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Socialista, del representante del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, Convocatoria por Andalucía y del representante del Grupo Mixto Si se puede Rota, y la abstención de los representantes del Grupo Municipal del Partido Popular y de los representantes del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, la Moción del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, para instar a los Grupos Políticos con representación en el Parlamento de Andalucía, a la modificación de la Ley 2/2001, de 3 de mayo, reguladora de las consultas populares en Andalucía.

Es conocido el texto de Moción que presenta el Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes Convocatoria por Andalucía Rota, D. Antonio Franco García, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Un Estado social y democrático de Derecho debe garantizar a sus ciudadanos el ejercicio de los derechos constitucionales, siendo uno de ellos la participación en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal según recoge el artículo 23.1 de nuestra Constitución.

Ésta, consagra el referéndum como expresión de tal participación ciudadana y dispone en su artículo 149.1 32ª que el Estado tiene competencia exclusiva sobre autorización para la convocatoria de consultas populares por vía de referéndum.

Por otra parte, el artículo 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece la posibilidad de que los Alcaldes, previo acuerdo por mayoría absoluta del Pleno y autorizados por el Gobierno de la Nación, pueden someter a consulta popular aquellos asuntos de competencia municipal y de carácter

local que sean de especial relevancia para los intereses de los vecinos, con excepción de los relativos a la Hacienda Local.

También, el artículo 15.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma el desarrollo legislativo para regular las consultas locales en el ámbito de Andalucía, de conformidad a lo dispuesto por las Leyes estatales.

De este modo, el Parlamento Andaluz aprobó la Ley 2/2001, de 3 de mayo, reguladora de las consultas populares en Andalucía.

En la mencionada Ley, las consultas populares de carácter local adquieren el mismo tratamiento que cualquier consulta electoral. Ello, supone una serie de inconvenientes, de carácter tanto logísticos como presupuestarios para aquellos ayuntamientos que decidan llevar a cabo una consulta ciudadana. Basta leer el título II, donde vienen recogido los asuntos relativos a la administración electoral y los medios personales, materiales y económicos, para identificar los inconvenientes para llevar a cabo una consulta popular por parte de los ayuntamientos.

Es por lo que, presentamos al Pleno Corporativo la siguiente MOCIÓN:

- Instar a los grupos políticos con representación en el Parlamento de Andalucía a la modificación de la Ley 2/2001, de 3 de mayo, reguladora de las consultas populares locales en Andalucía, en aquellos aspectos que supongan inconvenientes presupuestarios para que los ayuntamientos eleven consultas populares, garantizando, al mismo tiempo, los principios de transparencia, publicidad, participación y pluralismo."

D. Antonio Franco, portavoz del Grupo proponente, toma la palabra, dando lectura a la Moción y añadiendo que, en una palabra, es darle trabajo a los parlamentarios andaluces de los distintos partidos, para que utilicen la imaginación o los medios técnicos que crean convenientes, y modifiquen esta ley, porque la labor como Corporación Local solamente es instar a que trabajen y lo hagan.

Acto seguido, toma la palabra el Concejal del Grupo Mixto Si se puede, Sr. Rodríguez Fénix, quien expone que esta Moción viene después de haber solicitado anteriormente una consulta ciudadana que se debatió aquí, en la que se dieron argumentos, así como después de ese Pleno, a finales de abril, tuvieron conocimiento en la Junta de Andalucía como esa ley de consultas que pactó el Partido Socialista de Andalucía con Izquierda Unida, en el

pacto de gobierno anterior, fue dinamitado y frenado por el Partido Socialista Andaluz, suponiendo un rechazo de la norma que era previsible, por el cambio de correlaciones de fuerzas del Parlamento, que al fin y al cabo era un poco normal, como también les parece normal por los antecedentes del Partido Socialista, opinando que el Concejal del Grupo de Izquierda Unida ha sido demasiado bueno en este tema.

Asimismo, refiere que ahora le da que pensar que comenzarán a negociar otra norma con su nuevo socio en el Parlamento, el Partido Ciudadanos, que es lo que se insta en esta propuesta, recordándole que la norma fue consensuada en su día con el Grupo del Partido Socialista y además fue debatido por más de 5.500 agentes sociales, tratándose de una norma que abría la puerta para decidir cuál debía de ser su futuro o la prioridad del gasto en los Presupuestos.

Continúa diciendo el Sr. Rodríguez Fénix que ahora han tenido conocimiento que se esgrime a que puede ser la propuesta de proyecto de Ley de Participación Ciudadana, alegándose por el Grupo Socialista que es inconstitucional y que es muy parecido a la Ley de Consulta ciudadana, que ya el Tribunal Constitucional la puso en entredicho e intervino para anularla, recordando que cuando iban juntos, cuando se estaba tramitando el anteproyecto de Ley andaluz, se le preguntó al ejecutivo andaluz por este asunto y se negó completamente a la norma de consultas populares, diciendo que era imposible y que no invadía ninguna competencia del Estado.

Manifiesta que, aún así, el Partido Si se puede opina que esta Ley 2/2001, de Consultas Populares necesita un cambio importante, como se expone en título 2 del escrito, pero también que, como entidad local, pueden escapar muchas veces de este tipo de legislación tan farragosa y poner o trabajar para incluir diferentes mecanismos que permitan una participación ciudadana efectiva, por lo que en este caso optaría por estudiar diferentes propuestas, como apostar por las nuevas tecnologías, incluso aplicaciones que permiten la participación on line, con un voto, porque hoy en día todo el mundo tiene un smartphone y sería bastante efectivo.

Por otro lado, entiende el Concejal D. Moisés Rodríguez que también es tarea de la Delegación de Participación ciudadana y sería calle, calle y más calle, por lo tanto van apoyar la propuesta que trae Izquierda Unida, esperando que se haga efectiva y puedan, en breve espacio de tiempo, hacer este tipo de consultas populares como la que solicitó en el Pleno pasado.

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Sánchez, representante del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, manifiesta que van a votar a favor, al igual que hicieron con la propuesta del Grupo Si se puede, dado que, aún yendo en la misma línea, con unas condiciones distintas, aquí se trata de modificar la normativa, indicando que van a apoyarla por todo lo que conlleva, sin entrar en el fondo de la propuesta, puesto que se está hablando de la participación ciudadana y que los ciudadanos tengan la posibilidad de pronunciarse en los grandes asuntos o aquellos que se consideren temas de interés.

Asimismo, expone que, a la vista de lo sucedido anteriormente en el punto, temas como el que no han sido capaces de llevar a un debate, son los que deberían de tener en estas consultas populares, y si la normativa así lo permite sería posible escuchar a todos los ciudadanos, no solamente en el ámbito privado, sino abierta y públicamente, sobre temas que sean de su interés.

El portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, D. Oscar Curtido, toma la palabra manifestando que su posicionamiento va a ser favorable, por entender que hay que fomentar y sobre todo instar a la participación ciudadana, pero siempre garantizando los principios de transparencia, indicando, con respecto a las nuevas tecnologías, que son el futuro y también el presente.

No obstante, y de una manera muy estudiada, porque no deben de olvidar que cualquier tipo de consulta es también una elección, por tanto, no puede haber suplantaciones y se ha de hacer con la máxima transparencia y diligencia, para que realmente se garanticen todos los principios básicos que refieren a esta Ley.

Por todo ello, expone el Sr. Curtido que van a votar a favor, mostrando su convencimiento que, cuando se trate en profundidad, si el gobierno autonómico lo lleva a cabo, tendrán que tener en cuenta aspectos como los anteriormente mencionados.

La portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sra. Niño Rico, interviene acto seguido, indicando que van a apoyar la Moción que presenta hoy Izquierda Unida, sin que ningún grupo, como en este caso el portavoz de Si se puede Rota, tenga que dar lecciones de ningún tipo, porque el Partido Socialista estuvo presente en la formación, la

constitución y el trabajo de la Constitución de 1978, por tanto, aportaron a que existiese ese artículo que fomenta la participación ciudadana, ya que gobernaba el país cuando se aprobó la Ley 7/85, de 2 de abril, por la que se posibilita este tipo de consultas, a través de la Ley de Bases del Régimen Local, y además porque el Partido Socialista ha gobernando también Andalucía y apoyó un Estatuto de Autonomía que ha posibilitado también el hecho de que se puedan realizar este tipo de consultas, por tanto, lecciones al Partido Socialista ninguna.

Asimismo, indica que en el año 2001, también con el Gobierno del Partido Socialista en la Junta de Andalucía, se comenzó y se aprobó la Ley 2/2001, reguladora de estas consultas populares, que está siendo revisada, no entendiendo por qué lleva el Sr. Rodríguez Fénix el tema al enfangamiento, imaginando que es a lo que le interesa, cuando es conocido por todos que la revisión de esa ley tiene algunos artículos que están precisamente puestos en cuestión por el Tribunal Constitucional, como consecuencia de la Sentencia que ha dictado referente a la consulta del Estatuto Catalán, por tanto, señala la Sra. Niño que no entiende a qué viene ese tipo de posicionamientos con respecto a lo que el Partido Socialista ha realizado en temas de consultas populares.

Reitera asimismo al portavoz de Si se puede, que si le ha dicho que les pueden dar pocas lecciones además, es porque de la forma en la que su Partido organiza sus listas electorales, podrían decir que la participación brilla por su ausencia, por lo tanto el Partido Socialista va a seguir trabajando en la línea en que ha trabajado en este país y continúa trabajando en esta comunidad autónoma y en este Ayuntamiento, insistiendo en que están a favor que cada vez haya una mayor posibilidad de participación de todos los colectivos y de todos los ciudadanos, por vías directas y por vías indirectas.

De nuevo interviene el Sr. Rodríguez Fénix, respondiendo a la manifestación hecha por la Sra. Niño que de lecciones ninguna, que por su parte no quiere lecciones del Partido Socialista, porque para hacer lo que han hecho, mejor no.

Por otro lado, señala que ahora si hay fallos de inconstitucionalidad y antes cuando lo defendían en el Gobierno con Izquierda Unida, no había, era magnífica y no había problemas de competencias, por tanto no va a entrar en ese doble rasero de medir ni en esa polémica.

El Sr. Franco agradece a los grupos el posicionamiento y el apoyo.

Asimismo, le sugiere al portavoz de Si se puede que cambie la frase que ha comentado de que demasiado bueno ha sido Antonio Franco, por demasiado bueno ha sido Izquierda Unida de Rota, porque Antonio Franco es aquí el portavoz de una Asamblea, por tanto le gustaría que no personificara, porque podría haber malos entendidos.

El Sr. Alcalde toma la palabra aconsejando al Sr. Rodríguez Fénix que debería de leerse más los puntos, puesto que respecto a los criterios, no es que antes se estuviera de acuerdo y ahora no, sino que lo que cambia el criterio es una sentencia, por tanto pide que sean rigurosos con las exposiciones, porque parece que están aquí un poco locos y lo que se trata es de defender las cosas con criterios y con argumentos, insistiendo que hay una defensa de un planteamiento y, a raíz de una Sentencia, se cambia el planteamiento, porque evidentemente no se puede seguir por esa línea.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los dieciocho Concejales presentes (diez del Grupo Municipal del Partido Socialista, cuatro del Grupo Municipal del Partido Popular, dos del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, uno del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes y uno del Grupo Mixto Si se puede Rota), acuerda estimar la Moción del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes y, en consecuencia, instar a los grupos políticos con representación en el Parlamento de Andalucía a la modificación de la Ley 2/2001, de 3 de mayo, reguladora de las consultas populares locales en Andalucía, en aquellos aspectos que supongan inconvenientes presupuestarios para que los ayuntamientos eleven consultas populares, garantizando, al mismo tiempo, los principios de transparencia, publicidad, participación y pluralismo.

**PUNTO 10º.- MOCIÓN DEL GRUPO MIXTO SI SE PUEDE ROTA, EN RELACIÓN CON EL COMERCIO LOCAL.**

Por el Sr. Secretario General se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente,

en la sesión ordinaria celebrada el día 13 de mayo de 2016, al punto 5º.1 y previa declaración de urgencia, en la que se dictaminó favorablemente, por mayoría, es decir, con el voto a favor de los representantes del Grupo Municipal del Partido Popular y del representante del Grupo Mixto Si se puede Rota, y la abstención del Sr. Presidente, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Socialista, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos y del representante del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, la Moción del Grupo Mixto Si se puede Rota, en relación con el comercio local.

Es conocido el texto de la Moción del Grupo Mixto Si se puede Rota, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La ciudad de Rota ha disfrutado siempre de un comercio local cercano, de calidad, de rostro humano y sensible a las circunstancias y vidas de sus vecinas y vecinos. Este comercio, que combina valores sociales y hábitos culturales con utilidad económica, y que revertía sobre la economía de la propia ciudad, se ha visto progresivamente amenazado por la instalación en la ciudad de cadenas de supermercados con políticas agresivas y con economías de escala basadas exclusivamente en los beneficios empresariales y empleo temporal y de baja calidad, destruyendo muchos de los empleos en estos comercios, deslocalizando los beneficios fuera de la ciudad, del país.

El comercio local y de cercanía es uno de los medios fundamentales de empleo en nuestra ciudad, siendo en gran parte de carácter familiar, favorece el mantenimiento de la trama urbana de barrio y la vida ciudadana, entendida como la que se desarrolla en nuestros barrios como lugar de encuentro y relación.

En momentos de crisis económica, el pequeño comercio de cercanía atiende y entiende las dificultades que atraviesan las personas, incluyendo a sus trabajadores.

Están más cercanos a las dificultades a sus comunidades y la vulnerabilidad de sus integrantes frente a la inflexibilidad y puro criterio económico de las grandes superficies y corporaciones que abandonan la ciudad y a sus trabajadores en cuanto no es rentable en puro criterio económico.

Un denso tejido de pequeño comercio de cercanía dota a la ciudad de una capacidad de resistencia social a los vaivenes económicos mucho mayor.

Cada empelo creado, de mala calidad en su mayoría, en grandes superficies, destruye varios empleos

por cada uno de los que crea, empleos estables que desaparecen para ser sustituido por uno solo, temporal y de peor calidad.

Esta transformación convierte a todas las ciudades en un paisaje único, idéntico en todas, sin personalidad ni alma y con unos establecimientos dedicados a dar beneficios a grandes corporaciones que no devuelven beneficios a la ciudad.

Es obligación del Ayuntamiento defender la economía y el empleo de la ciudad y sus habitantes, buscando que los beneficios redunden en el desarrollo de la economía local y que no se destruya empleo de calidad y empresas pequeñas y familiares.

Es su obligación, además, conservar la vida comercial de los barrios y hacer de Rota una ciudad que resista mejor las crisis económicas, con una economía más cercana, menos expuesta a los vaivenes de las grandes corporaciones, más sostenible y más solidaria con la vida de sus vecinas y vecinos.

Por tanto, el Ayuntamiento debe emplear sus recursos en cooperar, coordinar e impulsar planes, proyectos y medidas que favorezcan el comercio local, cercano, los mercados municipales, que son centros de vida de barrio, mediante la difusión, la promoción, las medidas fiscales, la modernización de los mercados, y las medidas que favorezcan la vuelta del comercio local y de cercanía al centro de la vida económica y social de la ciudad, así como la promoción de unos criterios de consumo responsable más sostenibles y justos.

La misma UE recomienda el apoyo a los circuitos cortos de producción, comercialización y consumo, reduciendo intermediarios y creando valor añadido en el territorio y reforzando la especificidad de los productos.

Debido al estrecho vínculo creado entre territorio, cliente y producto, la cercanía de los productos al consumidor contribuyen a la relocalización de la economía, como también lo hace el comercio local de cercanía frente a las grandes cadenas de supermercados y franquicias, en el ámbito concreto de la comercialización.

El Pronunciamento del Comité de las Regiones en su Dictamen 2011/C 104/01 sobre Sistemas de Alimentos Locales de la UE, señala la necesidad de apoyar los sistemas de alimentos locales dado que "en el mundo el 80% de la producción agrícola local se vende a nivel local, pero en el mundo occidental se reduce al 20%", debido a la industrialización de los procesos de producción y la comercialización a gran escala.

Señala el Comité de las Regiones la importancia para la economía europea de reducir esas escalas y cambiar el modelo, entre otras cosas para reducir su enorme impacto medioambiental.

Potenciar los mercados locales y el comercio local significa también mantener el patrimonio cultural, una forma de vida, un sistema de relaciones sociales, y un relato cultural, el de la cercanía, el rostro humano que mantiene una relación integral, no sólo económica, con los y las consumidores-vecinos. Potenciar los mercados locales está íntimamente relacionado con el consumo de productos locales y una gastronomía tradicional portadora de cultura, valores y significado.

Por lo demás, todos los sectores que apuestan por economías basadas en lo local y lo cercano y lo sostenible crean entre 2 y 3 veces más empleo que las grandes cadenas.

Es por tanto, mucho más eficiente económica y socialmente, y merece que sus instituciones públicas también locales y cercanas se comprometan firmemente.

Por todo ello, el Grupo Municipal Mixto Sí se puede Rota solicita:

1.- El Ayuntamiento de Rota declara su apoyo al comercio local y de cercanía de la ciudad, con especial interés al situado en los barrios, como un sector generador de empleo, de cohesión social y territorial y más sostenible.

2.- El Ayuntamiento promoverá el diseño de un Plan de Apoyo al Comercio Local y de Cercanía, que incluya medidas de fiscalidad, promoción, difusión, diseño urbanístico, accesibilidad, movilidad y comercio electrónico y redes sociales, comprendiendo también a los Mercados Municipales.

3.- El Ayuntamiento de Rota promoverá acuerdos con las asociaciones y organizaciones de comerciantes de la ciudad para el desarrollo de campañas de promoción del pequeño y mediano comercio local en la ciudad en colaboración con los colectivos vecinales que quieran acogerse al Plan.

4.- El Ayuntamiento de Rota pondrá en marcha campañas de educación, promovidas por las Delegaciones pertinentes, en el consumo responsable y que fomenten la compra en establecimientos de nuestra ciudad y de productos de cercanía, incluyendo el comercio justo y ecológico, contribuyendo a hacer del comercio local una actividad económica socialmente rentable y sostenible y a la inclusión de otros patrones de consumo más sostenibles y éticos.

5.- El Ayuntamiento llevará a cabo una moratoria indefinida de instalación de nuevas grandes superficies comerciales, tanto en las ya establecidas en el PGOU, como de posibles innovaciones, con la finalidad de evitar la

destrucción de empleo en el comercio local y de acuerdo con las funciones atribuidas por el Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo (texto refundido de la Ley de Comercio de Andalucía)."

Asimismo, es conocida la Enmienda de modificación que presenta el Concejal proponente, D. Moisés Rodríguez Fénix, que dice así:

"Enmienda de modificación a la propuesta de nuestro Grupo Municipal Mixto Si se puede Rota en relación a la redacción de lo solicitado en el punto 5.

Nueva redacción:

5. El Ayuntamiento no efectuará más innovaciones en el PGOU para la instalación de nuevas grandes superficies comerciales, con la finalidad de evitar la destrucción de empleo en el comercio local y de acuerdo con las funciones atribuidas por el Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo (texto refundido de la Ley de Comercio de Andalucía)."

De igual modo, se conoce Enmienda que presenta la Concejal D<sup>a</sup> Yolanda Morales García, al amparo del artº 108.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, que dice:

"Que el Equipo de Gobierno del Ilustrísimo Ayuntamiento de Rota ha estudiado la moción presentada por e Grupo Mixto Si se puede Rota en relación con el comercio local.

Que una vez revisada dicha Moción, propone la siguiente ENMIENDA DE SUPRESIÓN:

"Suprimir el punto 5 debido a que de acuerdo con la legislación vigente no se puede obstaculizar la llegada de este tipo de grandes superficies."

Tras la lectura de la enmienda por el portavoz del Grupo Mixto Si se puede, el Sr. Alcalde concede la palabra al Sr. Secretario, para hacer una aclaración.

El Sr. Secretario General interviene manifestando que el problema es que habida cuenta de la escasez de tiempo, pero en su opinión la enmienda de modificación habría que estudiarla desde el punto de vista técnico, porque es una autolimitación de una capacidad que tiene la

Corporación, sin estar suficientemente motivada desde el punto de vista legal, no desde el punto de vista de la intencionalidad política, y se ha de ver amparada por informes que la puedan respaldar, porque podrían estar contradiciéndose por el principio constitucional de libre comercio del establecimiento empresarial.

Como consecuencia de todo ello, señala el Sr. Secretario que la sugerencia que hace a los miembros de la Corporación es que si quieren, se vote el resto de los puntos de la propuesta y el punto 5º quede sobre la mesa, y en el próximo Pleno se traiga a Pleno ya con los informes técnicos correspondientes, porque podría ser esta salida u otra, puesto que la idea es que las grandes superficies no sean un medio que incompatibilice y que sea una traba para el pequeño comercio, por tanto habrá que buscar una salida que, a su vez, no sea autolimitativa de la capacidad que tiene el Ayuntamiento de autorregularse cuando crea conveniente, a través del Plan General y, al mismo tiempo, que no pueda ser motivo de una impugnación por los empresarios que quieran establecerse, en base al apoyo constitucional de libre comercio y economía del mercado.

En conclusión, el Sr. Secretario manifiesta que para no entrar en una contradicción con ellos mismos, sugiere que el resto de los puntos se debatan y se voten y con el 5º, que es el más conflictivo y más discutible, por la envergadura que tiene, porque además de tomarse el acuerdo sería indefinidamente.

El portavoz de Si se puede manifiesta que por su parte no hay problema, siempre y cuando quede claro para todo el mundo lo que van a votar.

De nuevo toma la palabra el Sr. Secretario diciendo que el problema se produce a la hora de ejecutar los acuerdos que se toman en el Pleno, al existir unas dificultades técnicas, jurídicas y legales, resultando muy difícil luego llevarlo a cabo, por ello, entiende que lo importante no es solamente tomar un acuerdo, sino tomar un acuerdo que sea susceptible de desarrollarlo y de poder materializarlo, porque es algo que tendría que recogerse luego a través del Plan General y habrá que ver cómo se recoge, si a través de una modificación puntual o a través de una revisión del Plan, por tanto sabiendo la intencionalidad, habrá que buscar una salida que sea legal y que obedezca a la intencionalidad de la Corporación.

La Concejal D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Sánchez plantea también la posibilidad de retirar el punto entero, que sería otra opción, en vista que van a supeditar una parte del punto a unos informes que tienen que estar por venir para el mes de que viene y el debate sería estéril, porque dentro de un mes habrá que hablar de una parte de una propuesta y, en su opinión, no es lo mismo que dividir los puntos hoy, absteniéndose en uno, cuando están a favor, y dejar descolgada esa parte no tendría mucho sentido, no obstante es una opción del proponente.

El Sr. Alcalde expone que le parece igualmente razonable, no obstante es a criterio del proponente, en principio, retirarlo entero o no.

El portavoz del Grupo Mixto Si se puede manifiesta que no quiere retirarlo, aunque entiende la dificultad de lo que ha comentando el Sr. Secretario de llevarlo a cabo después en un Plan General, sin embargo no tiene claro que sea legal o no, porque según tiene entendido se han podido llevar moratorias en otras Comunidades e incluso en este momento, en la Comunidad de Baleares, se aprobó en 2015 una moratoria y ahora mismo se está debatiendo la legalidad o ilegalidad de la moratoria.

El Sr. Secretario manifiesta que lo que se está cambiando es la Ley urbanística, que es equivalente en Andalucía a la Ley de Ordenación del Territorio o la Ley del Suelo, que es la que habilita eso, y todavía no ha llegado a Andalucía, sin embargo aclara que aquí se plantea una modificación con respecto a la capacidad de los planes municipales, que tal y como está redactado podría ir en contra de la propia Ley de Ordenación del Territorio, incluso del propio Plan General que tiene este Ayuntamiento aprobado, por tanto, para darle una viabilidad y un visto de legalidad, para que luego no sea impugnado y se tenga que dar marcha atrás, porque no esté debidamente argumentado.

Insiste en que es una sugerencia que hace, porque tiene dudas razonables, y así lo recogerá en el acta, de que se podrá acordar, pero llevarlo a la práctica con la literalidad que se propone, lo ve muy difícil.

Indica que sería dejar sobre la mesa solamente el punto 5º, y tardaría como máximo un mes, porque se incluiría en el próximo Pleno Ordinario, o en un Pleno Extraordinario si hubiera y el Sr. Alcalde lo tuviera a

bien, una vez que esté informado por la Oficina Técnica Municipal.

El Sr. Rodríguez Fénix manifiesta que lo entiende, pero también quiere que entiendan que le gustaría tener un informe para determinar si es posible o no, y aunque no le importaría retirarlo, acepta votarla por separado y a expensas del informe, según ha comentado el Sr. Secretario.

El Sr. Alcalde informa que la enmienda que iba a plantear el Equipo de Gobierno iba en la línea de quitar lo que se venía hablando del punto 5, por las mismas dudas que plantea el Sr. Secretario, primeramente que no tenían claro que pudieran establecer una moratoria, por ello les parece más correcto el planteamiento que hace ahora el Grupo proponente en la enmienda y se podía aceptar, porque sería plantear que no se efectúen más innovaciones, no obstante, ante la duda que plantea el Sr. Secretario, porque es cuestión de que se entre en el debate y se explique, pero todo el mundo va en la misma línea y de hecho se comparte y en esa línea iban a ir los argumentos.

Refiere asimismo que ya tienen experiencia de cuestiones que se acuerdan en el Pleno y después tienen consecuencia, porque la voluntad es cumplir los mandatos del Pleno, por tanto la decisión la tiene el Grupo proponente, sugiriendo, también en la línea de lo planteado por Roteños Unidos, que se debata hasta el punto 4º, declarándose la intención, sin necesidad de que quede en el acuerdo la intencionalidad, y ya después, próximamente, traer un acuerdo en esta línea, una vez que se informe por los técnicos, que sería la forma que mejor encajaría, porque en el fondo están todos de acuerdo, pero no se puede forzar la máquina para aprobar cosas y después se planteen dudas por parte de los técnicos.

Por tanto, expone el SR. Alcalde que se entiende que queda la propuesta sin el punto 5º, pasando a abrir el turno de intervenciones.

A continuación, toma la palabra el portavoz del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida, adelantando que van a apoyar la propuesta que trae el Grupo Político Si se puede, porque es algo que ya han tratado traieran en la anterior legislatura en varias ocasiones, recordando que presentaron propuestas a Pleno para oponerse a la normativa del Gobierno Central de liberalización de

horarios comerciales, porque perjudicaba notablemente al pequeño comercio, y también una propuesta para la implantación de un impuesto a grandes superficies, que tuviera un objetivo finalista, de apoyo al pequeño comercio, en implantación, reactivación de políticas dirigidas al pequeño comercio.

Por tanto, manifiesta que coinciden plenamente con el espíritu y la exposición de la moción, recordando que en Andalucía predomina un modelo comercial, compuesto en su mayoría por pequeños o muy pequeños comercios, y comercios de proximidad, de barrio, cercanos, sostenibles, viables y muy competitivos además, que representan el 99% del comercio andaluz y genera entorno a medio millón de puestos de trabajo, frente a lo que pudiera parecer una contradicción, ya que las grandes superficies solo generan 25.000 puestos de trabajo en toda la comunidad, frente a los 500.000 del comercio tradicional, por ello es importante que desde las Administraciones mimen a este pequeño comercio.

No obstante, refiere el Sr. Franco que se encuentran con prácticamente en todo el mundo se ha impuesto el modelo anglosajón comercial de grandes superficies, de grandes centros comerciales, pero el pequeño comercio existe y ya han visto la importancia económica que supone para el conjunto andaluz, no solo en empleo, sino en números de Producto Interior Bruto, por ello hay que mimarlo, cuidarlo e incentivarlo, añadiendo que el pequeño comercio se enfrenta tiene muchos frentes abiertos, por una parte la competencia desleal que le supone al no poder competir en horarios ni en precios con las grandes superficies y, por otro lado, al enfrentarse al encarecimiento de los productos por la subida del IVA del Gobierno Central, que les regaló durante la legislatura pasada, así como otro frente abierto del pequeño comercio, que es el electrónico, que está disponible las 24 horas y los 365 días del año.

Opina por tanto el portavoz del Grupo Izquierda Unida resalta que desde las Administraciones se ha de ayudar, y también con la unión de ellos, recordando que en Rota cuentan con AECIRO, pero precisamente los pequeños comerciantes son los menos asociados, por tanto habría que fomentar que la unión hace la fuerza e ir en ese sentido, y concretamente desde lo local, habría que incentivar al comercio con cursos, precisamente al estar hablando de un sitio turístico como Rota, con cursos intensivos de inglés básico para atender al turista extranjero, con cursos de asesoramiento en el trato al cliente, que en algunos casos se echa en falta, porque no solo se le puede decir las

bondades a los comerciantes, sino que también habrán de soportar algunas críticas y ser autocríticos ellos mismos, y tendrán que apostar por renovarse y que no solo empuje la Administración.

Por último, expone que Izquierda Unida, unilateralmente, ha llevado campañas de consumo de comercio local, con la campaña QUINCA Consumo Local, repartiendo pegatinas a los comerciantes en campañas como Navidades, para incentivar que la gente consuma, saliendo a la calle para activar el consumo local y transmitiendo que lo que se consume en Rota, queda en Rota, crea riqueza en Rota y crea puestos de trabajo en Rota.

Seguidamente, toma la palabra la Concejal representante del Grupo Roteños Unidos, Sra. Moreno Sánchez, exponiendo que son muchas las veces que su Grupo se ha cuestionado el tema del comercio local, confirmando que creen en el pequeño comercio, pero asimismo que han de ser conscientes que los hábitos de vida también han cambiado y que hoy las personas trabajan fuera, compran por Internet y tienen acceso a otro tipo de movimientos comerciales que no son los que el pequeño comercio puede tener.

Entiende asimismo que la cuestión está más en un tema de compromiso, en la línea de lo que apuntaba Izquierda Unida, aludiendo que la reunión que mantuvieran con los comerciantes en el Consejo Sectorial de Comercio fue muy clarificadora, porque por parte de ellos mismos se puso de manifiesto los inconvenientes que encuentra el comercio local, así como también se analizaron otras cuestiones, como que hay muchos comerciantes que no invierten en sus negocios y no lo hacen atractivo; se habló de los horarios y de que muchas veces no se es consciente que el que tiene un comercio y lo quiere mantener y sacrificarse, porque aunque todo el mundo quiere trabajar 8 horas, evidentemente, el que apuesta por tener un comercio familiar y local, hay veces que tiene echarle algunas horas más, porque lo que no es lógico es que se salga a la calle en horario en el que las personas no están trabajando y prácticamente todo o casi todo, en Rota, a veces, esté cerrado, incluso en hostelería la tendencia era cerrar los lunes, sin embargo y afortunadamente hay muchos sitios que están apostando por darle un impulso y que esto sea de otra manera, pero las tiendas cada vez abren más tarde y en verano es casi imposible ir a comprar antes de las 11 de la mañana; se habló de ser competitivos y dar posibilidad a la gente de ser más flexibles en cuanto a las devoluciones, y

muchísimas cosas que veían que el comercio local se distanciaba del público y de los vecinos de Rota.

Prosigue diciendo la Sra. Moreno Sánchez que lo que si está claro es que hay muchas iniciativas que se puedan tener en cuenta, destacando de la propuesta, sobre todo, la implicación del Ayuntamiento, no porque sea el responsable, sino porque sí puede poner los recursos que tiene para que el comercio local tome ese impulso, como plantea en el punto, a través de proyectos, análisis y demás, incluso se les ocurre que ya que en Rota existe un grado de comercio de FP, tener algún tipo de coordinación con ellos, para que se haga un estudio de cómo orientar el comercio local, para que cuando abran o cuando tengan en marcha un proyecto sea más visible o puedan estudiar algún tipo de estadística y aprovechar esos recursos que tienen y ese grado de formación profesional en la línea de comercio, podría ser una posibilidad a la hora de ese compromiso.

Asimismo, la Concejala de Roteños Unidos plantea que una de las cosas que hace distintos a los roteños del resto de poblaciones cercanas y demás es que en muchos pueblos de alrededor la gente se une para cualquier cosa y emprende iniciativas conjuntas, sin embargo aquí en Rota es muy difícil encontrar, a veces, que el sector de la hostelería y el sector del comercio trabaje unificado para desarrollar una idea que beneficie a todo el colectivo.

En cuanto a la línea de las grandes superficies, indica que tenían algunas ideas, pero les gustaría dejar ese planteamiento para cuando se traiga el punto que se va a dejar pendiente de los informes, si bien indica que el Grupo del Partido Roteños Unidos no está en la línea de que desaparezcan esas grandes superficies, ya que también creen en ellas, puesto que a su alrededor se consolidan pequeños comercios que comen y que hacen que esas calles, esos distritos y esas avenidas tengan movimiento, aludiendo al caso concreto de Rota, con la Avda. Valdecarreta y toda la zona cercana a Mercadona, que podrían calificarlo de gran superficie, que ha cambiado muchísimo y que tiene un gran tejido comercial a su alrededor, o también la zona del Carrefour, que tiene mucha vida, aparte de por la gente que vive allí, porque hay un comercio que ha apostado fuerte y que se están beneficiando de esa superficie.

Para finalizar, reitera el apoyo a la propuesta, sobre todo en los puntos más que en el texto y en la explicación, añadiendo que cree en esa apuesta que hay que hacer por el comercio local, con el compromiso principalmente de los comerciantes roteños.

Interviene la Concejal portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, D<sup>a</sup> Auxiliadora Izquierdo, manifestando estar de acuerdo con la moción que trae el Grupo de Si se puede y que creen firmemente que los pequeños y medianos comerciantes son los verdaderos generadores de empleo en las diferentes ciudades y en las diferentes provincias del país, a la vez que entienden que es necesario poner medidas que garanticen que estos pequeños y medianos empresarios y comercios tengan la posibilidad de seguir funcionando, a pesar de las circunstancias por las que están atravesando en los últimos años.

Asimismo, entiende que han de diferenciar dos medidas, por un lado, desde el Ayuntamiento, la institución más cercana a estos comercios locales, para dinamizar el comercio local, promoviendo actividades, promoviendo diferentes campañas que hagan que la gente bajen al centro y puedan tener acceso a los diferentes comercios y puedan consumir, pero también, por otro lado, que de una forma transversal se trabaje en otorgar diferentes bonificaciones municipales, que pueden ir encaminadas a los bares y restaurantes, para las mesas y sillas, como ya se llevo a cabo en alguna ocasión desde el Gobierno anterior, en el que gobernaba el Partido Popular, y se llevaron varios años sin cobrar, al estar exentos los bares de estas tasas por poner mesas y sillas en la calle; bonificaciones municipales a la contratación; bonificaciones municipales en las aperturas de los nuevos locales; bonificaciones en los recibos de basura, para diferenciar dependiendo del tipo de local o de comercio que pudiera generar más o menos basura, y así cobrar menos o más en el recibo.

Por otro lado, opina que otro tema de vital importancia, sobre todo para el comercio local y para el comercio del centro, es el tema de los aparcamientos, que ahora mismo está paralizado, así como otra cuestión que por la llegada del verano ya se hace necesario, y además es una petición que siempre han hecho los comerciantes del centro, porque facilita también que la gente salga a horas en las que aún hace calor, como es la instalación de los toldos en algunas calles céntricas que aún están sin instalar.

En cuanto a la compra y venta on-line, que también se ha comentado en el debate, plantea la Concejal portavoz del Grupo Popular que es necesario también que haya diferentes cursos, campañas o talleres donde se pueda ayudar a estos pequeños comercios locales de la población a emprender su negocio on-line, a través de Internet, opinando que no pueden quedarse solo en una declaración de

intenciones y, aunque están de acuerdo totalmente con la propuesta y con las diferentes peticiones que se hacen en el Pleno, se trata más una declaración de intenciones, porque no existen medidas concretas que apoyen o que lleguen a constituir la consecución de estos objetivos, por tanto, expone que les gustaría que, de la forma más rápida, desde el Gobierno Local, se pusieran en marcha diferentes medidas que hagan realidad lo que hoy aquí se va a aprobar en esta moción que trae el Grupo Si se puede.

A continuación, toma la palabra la Concejala Delegada de Comercio, D<sup>a</sup> Yolanda Morales, en representación del Grupo Municipal Socialista, manifestando que van a apoyar también la moción que trae el Grupo Mixto "Si se puede", con el punto 5º retirado.

Explica que ha de tenerse en cuenta que el pequeño comercio tiene que implicarse en la dinámica urbana de la ciudad y estar muy relacionado con la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, debiendo luchar por la implantación de una marca de calidad, que lo haga más competitivo frente a las grandes superficies comerciales, potenciando sus virtudes, sus ventajas y excelencia, sobre todo excelencia en el servicio, lo cual depende del propio comerciante.

Asimismo, refiere que no deben de olvidar el Proyecto Rota 2020, iniciativa que supondrá para Rota cambios importantes y avances en su desarrollo urbanístico, todo en una línea de trabajo ligada al desarrollo sostenible, el cual incluye la rehabilitación de la Avda. María Auxiliadora, que conecta la entrada de Rota por Avda. de la Libertad, con el centro de la localidad, una arteria comercial muy importante.

Comenta por otro lado que por parte de la Asociación de Empresarios y de Comerciantes de Rota, AECIRO, y la mayoría de las veces de la mano del Ayuntamiento, se ha ofrecido una gran diversidad de acciones para fomentar y promocionar el comercio, como por ejemplo una campaña de información, sensibilización y difusión de la norma de calidad del pequeño comercio, a través del cual cada establecimiento podía tener su certificado de calidad con unas condiciones muy ventajosas; campaña de difusión del sistema arbitral de consumo; reducción del 50% del coste de publicidad en las televisiones locales durante las fiestas de Navidad y en épocas de rebaja; jornada técnica para la mejora de la gestión empresarial dirigida a empresarios y autónomos; charlas informativas y formativas, work shop con

departamentos de la Base; net working empresarial; diferentes rutas, tales como tintilla, caracoles, tapa a la roteña; concurso de escaparates; ferias de artesanías; pasacalles, etc., sin embargo, destaca que le llamó muchísimo la atención que se propuso hacer una feria del stock, con una subvención concedida por la Junta de Andalucía y se tuvo que devolver el dinero por falta de participación de los comerciantes y además que se ofreciera por parte de AECIRO la posibilidad de poner en marcha e implantar portales webs, orientados al fomento de la industria y el comercio, gratuitamente, y también hubo muy poca o nulo interés; indicando que en breve ofrecerán un curso de creación de block y páginas web para los comercios, esperando que haya una gran participación por parte de los comerciantes, porque de ellos depende que su negocio funcione, lo que no quiere decir que sigan apoyando y aprendiendo, entre todos, para que el comercio local mejore.

El Sr. Rodríguez Fénix agradece a todos el apoyo a la moción y aunque agradece también, en este caso, el esfuerzo que hizo Izquierda Unida con la campaña en su local, que fue bastante válida y tuvo su repercusión, aclara que en su moción lo que vienen a solicitar es que sea una participación institucional por parte del Ayuntamiento, para darle más valor o incluso, si se puede, un empujón más fuerte.

En cuanto a la pregunta hecha de cómo se compite con una PYME con el comercio electrónico, responde el portavoz del Grupo Mixto Si se puede que hay muchas formas de competir con ese comercio electrónico, siendo una de las fuertes del comercio local el trato con el cliente y si ese trato es de calidad dará un valor añadido al producto; pudiendo hacerse también, desde las instituciones, diferentes planes de formación que vayan orientados a dar salida a los problemas de comercio electrónico, dirigidos a aquellos empresarios o autónomos que no tengan mucha idea del tema y colaborar con ellos en el posicionamiento web y demás.

Por último, indica que, aunque algunos piensen que es una declaración de intenciones, pero aquí ya están afirmando y en el punto 2º, por ejemplo, solicitan un Plan de apoyo al comercio local y de cercanía, cuya realización tendrá que integrar a las diferentes fuerzas políticas y a los agentes sociales implicados en el tema, por lo que le parece bastante positivo.

El Sr. Alcalde interviene diciendo que debatido el punto, la única aclaración que procede es decir que se va a votar el punto del 1º al 4º y que el 5º quedará sobre la mesa, pendiente que se estudie técnicamente, entendiéndose que no hace falta votar la enmienda, sino que el propio proponente es el que deja sobre la mesa ese apartado.

En cuanto al plan de acción, manifiesta el Sr. Alcalde que, como es evidente, contará con todas las fuerzas, igual que se trata de hacer en otros aspectos y, en ese sentido, desde la Delegación se pondrá a trabajar en esas medidas.

(Se ausenta definitivamente de la Sesión el Concejal D. Francisco Laynez Martín, siendo las veinte horas y cuarenta y tres minutos)

Tras deliberación, por el Concejal proponente, se deja sobre la Mesa el punto 5º de la Moción, a fin que se emita informe de viabilidad por la Oficina Técnica Municipal, por dudosa legalidad, incluyéndose en el Orden del Día del próximo Pleno Ordinario.

A continuación, se somete a votación los puntos 1º a 4º de la Moción, quedando aprobados por unanimidad de los diecisiete Concejales presentes (diez del Grupo Municipal del Partido Socialista, tres del Grupo Municipal del Partido Popular, dos del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, uno del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes y uno del Grupo Mixto Si se puede Rota).

En consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, acuerda:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Rota declara su apoyo al comercio local y de cercanía de la ciudad, con especial interés al situado en los barrios, como un sector generador de empleo, de cohesión social y territorial y más sostenible.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento promoverá el diseño de un Plan de Apoyo al Comercio Local y de Cercanía, que incluya medidas de fiscalidad, promoción, difusión, diseño urbanístico, accesibilidad, movilidad y comercio electrónico y redes sociales, comprendiendo también a los Mercados Municipales.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Rota promoverá acuerdos con las asociaciones y organizaciones de comerciantes de la ciudad para el desarrollo de campañas de promoción del pequeño y mediano comercio local en la ciudad en colaboración con los colectivos vecinales que quieran acogerse al Plan.

CUARTO.- El Ayuntamiento de Rota pondrá en marcha campañas de educación, promovidas por las Delegaciones pertinentes, en el consumo responsable y que fomenten la compra en establecimientos de nuestra ciudad y de productos de cercanía, incluyendo el comercio justo y ecológico, contribuyendo a hacer del comercio local una actividad económica socialmente rentable y sostenible y a la inclusión de otros patrones de consumo más sostenibles y éticos.

**PUNTO 11º.- URGENCIAS.**

No se somete a la consideración de los señores Concejales ningún asunto en el punto de Urgencias.

**PUNTO 12º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Hace uso de su turno de intervenciones el Concejal D. Moisés Rodríguez, quien expone que, a raíz de leer el acta del Pleno de marzo, y tras su visita a las oficinas de FCC para ver en qué condiciones empezaba el contrato que le habían adjudicado por 15 años y en qué situación estaban las instalaciones, se ha llevado un sorpresa, sugiriendo que desde el Gobierno Municipal o desde AREMSA, se fiscalice la gestión de FCC y se tenga en cuenta las distintas cuestiones que ha podido contemplar.

Así refiere que en el acta se recoge que tiene que haber 18 trabajadores diarios en temporada baja en el turno de mañana, y cuando se presentó a la entrada de FCC contabilizó 14 y otros 2 que vio cuando ya se iba, aclarando que todo esto viene a raíz de quejas de varios de los trabajadores.

Indica igualmente que el material para hacer el servicio, como los guantes, escoba y recogedor, los tienen contados con cuenta gotas, y si los dejan en un sitio, al día siguiente se les ha perdido y se los roban al compañero, cuando se trata de una empresa de nivel y para desarrollar estos servicios debería de tener suficientes

utensilios para que los trabajadores no se vean en esa situación.

Por otra parte, señala que otra cuestión que les ha llamado mucho la atención son las bolsas de basura, habiéndoles comentado que muchas veces tienen que hacer virguerías para las bolsas de basura y que la mayoría de las veces vienen de AREMSA y no de FCC, que es algo que habría que mirarlo.

De igual modo, refiere que también ha podido observar que cuando entran en las instalaciones, tienen allí una especie de taller, aunque más bien parece un vertedero de piezas de coches y demás, por lo que estaría bien también que se pusieran manos a la obra, para retirar todo lo que no vale.

En cuanto a las instalaciones técnicas, refiere el portavoz del Grupo Si se puede que tienen sus taquillas, pero todas inutilizables, indicando que deberían de tener sus duchas en las oficinas, porque así los trabajadores que hacen el servicio o recogida de basura por las noches no llegarían a su casa con ese olor a basura, existiendo tres duchas, de las cuales, una la tiene la señora de la limpieza y las otras dos no tienen la manguera para ducharse.

Por tanto, plantea el Concejel del Grupo Mixto que le gustaría ver cuando empieza a ser efectivo el contrato o cuando se puede exigir por parte de la Corporación Municipal o de los trabajadores, las diferentes mejoras que se han propuesto en el pliego de condiciones y que han dado el resultado de la firma del nuevo contrato.

D<sup>a</sup> Auxiliadora Izquierdo expone que en el último pleno se aprobó el establecimiento de la zona morada, para una nueva tarifa de aparcamiento y desde el Partido Popular se había mostrado su preocupación por el parking de los Salesianos, porque ya habían pasado varias festividades, los comerciantes del centro también se habían quejado en varias ocasiones, sobre la dificultad de la gente para bajar al centro y no tener aparcamiento, y ahora se acercaba el verano y más aún, interesando saber en qué estado se encuentra la gestión de la firma del convenio que se anunció por parte del Gobierno Municipal.

El portavoz del Grupo Popular, Sr. Curtido, interviene manifestando que en el último Pleno se trajo por parte de su Grupo, pero a instancias del Gobierno del

Partido Socialista se retiró del Orden del Día, la creación de un aparcamiento disuasorio en la entrada de Rota, porque había dudas de la titularidad de los terrenos, con el compromiso de convocar una comisión o a la Junta de Portavoces, sin embargo no han recibido ninguna convocatoria al respecto.

Añade el Sr. Curtido que no quisieron dejarlo para el próximo Pleno para no alargar más la puesta en marcha de los aparcamientos disuasorios, sin embargo, están en el próximo Pleno y ni está aquí la propuesta ni tampoco se ha reunido la Junta de Portavoces para aclarar la falta de aparcamiento en Rota, rogando que se convoque a la máxima urgencia la Junta de Portavoces para el estudio de la zona y preguntando asimismo si por parte del Gobierno se ha estudiado alguna zona que se pudiera habilitar para ese aparcamiento disuasorio.

Responde el Sr. Alcalde que, efectivamente, se quedó en convocar Junta de Portavoces y que el Equipo de Gobierno ha pensado en una zona, pero como evidentemente no van a adoptar el acuerdo sin convocar esa Junta de Portavoces, no les ha parecido oportuno traerlo cuando el Pleno acordó que se sentaran a hablarlo. Refiere que los técnicos de Servicios Municipales están estudiando las posibilidades y analizando parcelas un poco más cercanas a la que se proponía, a la vez que están viendo no solamente la viabilidad, sino valorando cuanto podría resultar económicamente el poner en condiciones esa parcela, por tanto intentarán, en cuanto tengan los datos, convocar a los portavoces y hacer la reunión, antes de adoptar el acuerdo.

Respecto a la zona morada, confirma que es cierto que está pendiente la aplicación de esa zona, además que ya está vigente la ordenanza, quedando pendiente de la firma del convenio, de cuya situación informará seguidamente el 1er. Teniente de Alcalde, si bien ya está prácticamente cerrado, a falta de algunos retoques, no obstante no se podrá poner en marcha la zona morada hasta tanto no haya convenio.

En cuanto al cumplimiento del contrato, expone que el Delegado de Limpieza aún no tiene a disposición los medios nuevos, precisamente, porque el contrato se firmó el 3 de mayo y hay que firmar un acta, según el acuerdo, en la que se recoja que empieza a funcionar el contrato. Asimismo, aunque agradece al Sr. Rodríguez Fénix el análisis que se ha hecho, supone que también entenderá que todo tiene sus tiempos, indicando que el Equipo de Gobierno

va a ser el primero en exigir que se cumpla el contrato nuevo, no obstante por parte del Delegado de Contratación se va a dar también algún detalle más con respecto a esa cuestión.

Toma la palabra el Teniente de Alcalde D. Daniel Manrique de Lara, exponiendo, con respecto al convenio con los Salesianos, que precisamente el viernes pasado, a la 1 de la tarde, se reunió con el Director y con la Administradora del Centro de aquí de Rota en el Castillo, informando que está todo prácticamente cerrado, estando pendiente tan solo que por parte de los Salesianos se ha creado una comisión multidisciplinar, tanto de arquitecto, de jurista y de economistas, para que el acuerdo que se adopte no vaya a suponer ningún tipo de perjuicios a la comunidad, al igual que los técnicos municipales velan para que no haya tampoco ningún tipo de problemas al Ayuntamiento.

En cuanto a las condiciones, manifiesta que prácticamente lo tienen todo cerrado, simplemente que por parte de los Salesianos se ha realizado una oferta valorativa que difiere un poco de la que habían realizado los técnicos municipales y según la Ley de Patrimonio, no se puede suscribir ningún acuerdo si no hay un informe técnico que determine que el importe o que el valor que vaya a fijarse esté respaldado por el informe técnico, por tanto de la propuesta que el viernes les presentó la Comunidad, se ha dado traslado al técnico que tiene que hacer la valoración, para ver si cabe la posibilidad de aceptar todas esas cuestiones que plantean los Salesianos, que difieren un poco del informe original, para cerrarlo definitivamente y hacer el acuerdo conforme al informe técnico, que es preceptivo, por tanto en los próximos días tendrán una solución u otra, de forma definitiva y ya se pondrá en funcionamiento.

Con respecto a la contratación de FCC, informa que, tal y como ha dicho el Alcalde, el contrato se firmó el 3 de mayo y está prevista el acta de entrega.

En cuanto a cuándo se puede empezar a exigir el cumplimiento del contrato, manifiesta el Sr. Manrique de Lara que dependerá del tipo de obligación, porque el contrato contiene distintas obligaciones, obligaciones prestacionales, que desde el propio 3 de mayo se tienen que estar cumpliendo, y obligaciones en cuanto a personal, que se tienen que empezar a cumplir en el mes de junio, porque es el mes siguiente al que se firma el contrato; por otro lado existen otras obligaciones que son inversiones,

estableciendo el contrato que han firmado un plazo de seis meses para ponerlas en funcionamiento, por tanto, del 3 de mayo a noviembre o diciembre, tiene que ya estar todo funcionando completamente, no obstante es necesario distinguir cuáles son las obligaciones que ellos tienen con el Ayuntamiento y el Ayuntamiento con ellos, y luego el funcionamiento de FCC, que como empresa autónoma que es tiene su funcionamiento independiente, aunque evidentemente no es al Ayuntamiento a quien le corresponde tener en buen estado las instalaciones, sino que son ellos quien tienen que tenerlas en buen estado, porque son instalaciones de su propiedad y el Ayuntamiento no puede ahí ejercer ningún tipo de vigilancia, porque es la propia empresa la que tendrá que cumplir la normativa de seguridad e higiene en el trabajo, de prevención de riesgos laborales, etc.

Por otro lado, expone D. Daniel Manrique de Lara que saben que los trabajadores están bien representados en el Comité de Empresa de FCC, porque tuvieron la ocasión de trabajar con ellos cuando se planteó la huelga de basura este verano y saben que por su parte están muy vigilantes para que se cumplan todas las condiciones que a ellos les afecta, y en ese sentido el Comité de Empresa va a tener siempre el apoyo del Ayuntamiento, si bien indica que lo que no pueden es asumir las obligaciones que le corresponden a FCC, y si ellos tienen que tener sus instalaciones en debidas condiciones, son ellos los que lo tienen que ejecutar, no el Ayuntamiento.

Por último, vuelve a manifestar que ya hay parte del contrato que sí está funcionando, pero hay otras partes que el propio contrato establece un período para que empiece a entrar en vigor.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, siendo las veintiuna horas y un minuto, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario General, certifico.

2016 Rota, a 14 de julio de

SECRETARIO GENERAL,  
Vº.Bº.

EL ALCALDE,

EL

